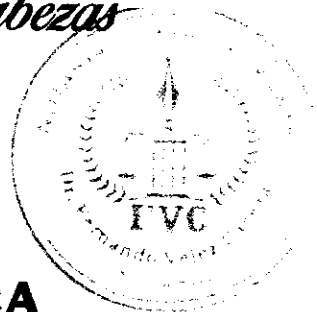


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1191804

SIN FICHA.

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA LA SEÑORITA:

JENIFFER GEMA FLORES CEDEÑO

A FAVOR DEL SEÑOR:

VICTOR ENRIQUE VILLACIS RIVERA

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO

ESCRITURA No. 20171308006P01829

CUANTIA: USD \$ 69.000,00 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 23 DE MAYO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6
NOTARIA PÚBLICA

6

Sello
05/31/17

Factura: 002-003-000008698

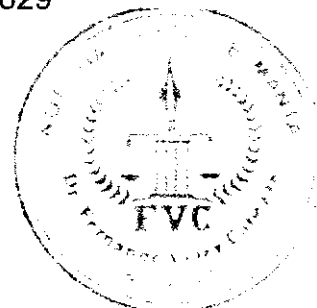


20171308006P01829

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P01829					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2017, (14:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314689215	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311514234	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		69000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P01829					
ACTO O CONTRATO:							

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE MAYO DEL 2017, (14:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311514234	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

69000.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escripción N°: 20171308006P01829

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE MAYO DEL 2017, (14:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311514234	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	---------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

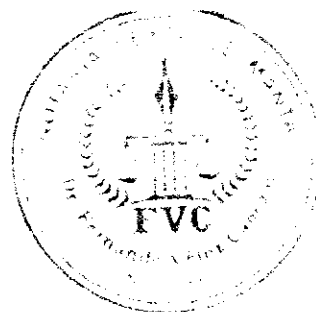
OBJETO/OBSERVACIONES:



CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
---------------------------------	---------------



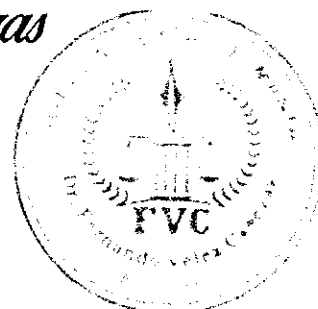
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01829**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000008698**

6

7

COMPRAVENTA:

8

OTORGA LA SEÑORITA

9

JENIFFER GEMA FLORES CEDEÑO

10

A FAVOR DEL SEÑOR:

11

VICTOR ENRIQUE VILLACIS RIVERA

12

CUANTIA: USD \$ 69,000,00.-

13

14

CONSTITUCION DE HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA,

15

ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

16

OTORGA EL SEÑOR:

17

VICTOR ENRIQUE VILLACIS RIVERA

18

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

19

CUANTIA: INDETERMINADA.-

20

*****AMGC*****

21

Se confieren 4 copias

22

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTITRES DE

25

MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

26

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

27

por una parte el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representada por

28

la Doctora Jennifer Baldwin, en su calidad de Apoderada Especial, institución a





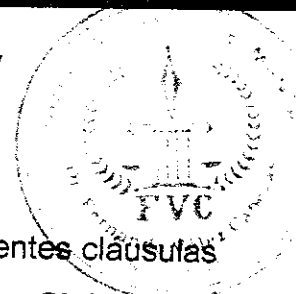
1 la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o "EL**
2 **ACREEDOR"**; la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
3 estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra la señorita
4 **JENIFFER GEMA FLORES CEDEÑO**, de estado civil soltera, por sus propios
5 y personales derechos, y a quien en adelante se le denominará simplemente
6 como **"LA VENDEDORA"**; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor
8 **VICTOR ENRIQUE VILLACIS RIVERA**, de estado civil soltero, por sus propios
9 y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente
10 contrato se la podrá denominar como **"EL COMPRADOR Y/O DEUDORA**
11 **HIPOTECARIO"**, **EL** compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para
13 contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y
14 ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a
15 este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las
16 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema
17 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de
18 conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la
19 Escritura de **COMPRAVENTA, E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE**
20 **ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
21 **GRAVAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y
22 examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial,
23 coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes
24 me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma
25 que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR(A) NOTARIO(A):-** En el
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
27 consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL**
28 **CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ENAJENAR Y GRAVAR**, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas
2 y estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA**
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
4 presente escritura pública: a) La señorita **JENIFFER GEMA FLORES**
5 **CEDEÑO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a
6 quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar
7 como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte b) El señor **VICTOR ENRIQUE**
8 **VILLACIS RIVERA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
9 derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá
10 denominar como **"EL COMPRADOR"**. **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** De acuerdo al Certificado emitido por la
12 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, consta
13 que: **2.1. Con fecha tres de diciembre del dos mil siete, Tomo 1, Folio Inicial**
14 **40.679, Folio Final 40.692, Número de Inscripción 3018 y Número de**
15 **Repertorio 6049, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa**
16 **otorgada en la Notaría Primera de Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil**
17 **siete, mediante la cual el Club Social Y Deportivo Melmoni, representado por**
18 **su Presidente el señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, vende a**
19 **favor de la compañía HOME LOAN S.A., debidamente representada por el**
20 **señor Luis Alberto Balseca Ortiz, divorciado, un lote de terreno ubicado en el**
21 **Barrio Jesús de Nazareth, Sitio la Cercada de esta ciudad de Manta, con una**
22 **superficie total de VEINTIUN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS;**
23 **escritura en la que intervienen la Compañía HOME LOAN S.A. como**
24 **Comprador y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MELMONI, como Vendedor.**
25 **2.2. Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, Tomo 2, Folio Inicial**
26 **415, Folio Final 456, Número de Inscripción 29 y Número de Repertorio 5414,**
27 **se encuentra inscrita Escritura Pública de Planos otorgada en la Notaría**
28 **Cuarta de Manta, el doce de agosto del dos mil nueve, Planos, aprobación de**





1 la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesús
2 de Nazareth, Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Áreas en garantía:
3 MANZANA A, Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. MANZANA C, Lotes No. 6, 7, 8.
4 MANZANA D, Lotes No. 1, 2, 3. MANZANA F, Lotes No. 10, 11, 12, 13.
5 MANZANA G, Lotes No. 12, 13, 14, 15. Con fecha enero seis del dos mil diez,
6 se encuentra recibido Oficio No. 002-PSM-LRG de fecha enero cinco del dos
7 mil diez, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, en el que comunica
8 que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Consejo Cantonal de
9 Manta y que los promotores dejaron áreas en garantía en las que consta el
10 Lote No. 11 de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de
11 esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de la
12 cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y que estos dos lotes
13 antes mencionados poseen la misma dimensión, esto es 153.00 metros
14 cuadrados, cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para
15 que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores, ya que con
16 dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender),
17 por lo tanto es factible que se libere el Lote No. 11 de la Manzana F y que a su
18 vez quede en garantía el Lote No. 15 de la Manzana F. Con fecha doce de
19 enero del dos mil doce se encuentra Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha nueve
20 de enero del dos mil doce, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado
21 Municipal del Cantón Manta, en el que se comunica la liberación de 5 lotes que
22 corresponden al 27.82% de las garantías entregadas por la Urbanización Mar
23 Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponde a los
24 lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926.50 metros cuadrados. Con fecha
25 veintitrés de agosto del dos mil doce se recibió un oficio enviado por el
26 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en el que
27 solicitan el canje de los lotes en garantía signados con los números 12, 13, 14
28 y 15 (544.00 m2) de la Manzana G, y el lote número 7 (153.00 m2) de la





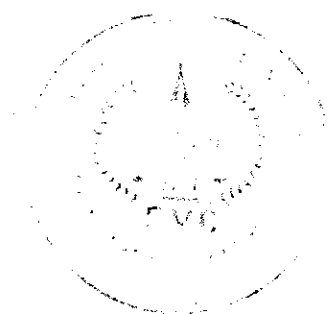
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

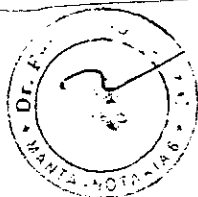


1 Manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un área total
2 de 697.00 metros cuadrados, quedando un área total en garantía a favor del
3 Municipio de Manta de 2.550 metros cuadrados, los lotes que se van a
4 canjear son: LOTES EN GARANTÍA: MANZANA G Lote 12 área 136.00 m2;
5 Manzana G Lote 13 área 136.00 m2; MANZANA G Lote 14 área 136.00 m2;
6 MANZANA G Lote 15 área 136.00 m2; MANZANA A Lote 7 área 153.00 m2.
7 TOTAL DE ÁREA 697.00 m2. LOTES PARA CAMBIO MANZANAS:
8 MANZANA G Lote 7 área 136.00 m2; MANZANA G Lote 8 área 136.00 m2;
9 MANZANA G Lote 9 área 136.00 m2; MANZANA G Lote 10 área 136.00 m2;
10 MANZANA D Lote 7 área 153.00 m2. TOTAL DE ÁREA: 697.00m2, y se tenga
11 como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de enero del 2012,
12 donde se aclara que la liberación de los lotes 1, 2, 5, 6 y 8, sumaban un área
13 correcta de 779,32 m2. Con fecha cinco de marzo del dos mil trece se
14 encuentra Oficio recibido No. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha veintiuno de
15 febrero del dos mil trece enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado
16 Municipal del Cantón Manta, en el que comunica la liberación de los lotes:
17 MANZANA A Lote 03 área 153.00 m2; Lote 4 área 153.00 m2; MANZANA F
18 Lote 11 área 153.00 m2; Lote 12 área 153.00 m2; Lote 13 área 153.00 m2;
19 MANZANA G Lote 07 área 136.00 m2; Lote 8 área 136.00 m2. Con fecha 2 de
20 enero del dos mil catorce se encuentra recibido Oficio No. 504-2013-AL-M-JEB
21 de fecha 26 de diciembre del dos mil trece enviado por el Gobierno Autónomo
22 Descentralizado Municipal del Cantón Manta en el que se comunica la
23 liberación de los Lotes 6, 7 y 8 de la Manzana C y un Lote de la MANZANA D
24 Lote 3, del Conjunto Habitacional Mar Azul. Con fecha ocho de agosto del dos
25 mil catorce se encuentra recibido Oficio No. 020-2014-DGJ-GVG de fecha
26 veintitrés de julio del dos mil catorce, enviado por el Gobierno Autónomo
27 Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en el que se comunica la
28 liberación de los lotes signados con los Números 1 y 2 de la Manzana D en un





1 área de 314.50 m2 del Conjunto Residencial Mar Azul, no quedando ninguna
2 área más por liberar. Escritura en la que intervino la Compañía HOME LOAN
3 S.A. como propietario. **2.3.** Con fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve,
4 Tomo 92, Folio Inicial 55.304, Folio Final 55.313, Número de Inscripción 3364 y
5 Número de Repertorio 6899, se encuentra inscrita Escritura Pública de
6 Compraventa otorgada en la Notaría Primera de Manta el seis de noviembre
7 del dos mil nueve; sobre el Lote de Terreno signado con el No. 04 de la
8 Manzana G, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Mar Azul, del
9 Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta,
10 con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con ocho metros y calle
11 planificada; por Atrás, con ocho metros y propiedad particular; por el Costado
12 Derecho, con diecisiete metros con Lote Número 03; y, por el Costado
13 Izquierdo, con diecisiete metros y Lote Número 05. Teniendo una superficie
14 total de 136,00 m2. Escritura en la que intervienen la señora Shirley Anne
15 Stevens como compradora y la Compañía Home Loan S.A. como vendedora.
16 **2.4.** Con fecha veintidós de enero del dos mil quince, Tomo 1, Folio Inicial
17 6.469, Folio Final 6.488, Número de Inscripción 295 y Número de Repertorio
18 625, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la
19 Notaría Segunda de Manta el diecisiete de noviembre del dos mil catorce;
20 sobre un bien inmueble signado con el Número Cuatro de la Manzana G
21 ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Mar Azul de Barrio Jesús de
22 Nazareth, Sitio La Cercada, de la Parroquia y Cantón Manta. Escritura en la
23 que intervienen el señor Víctor Enrique Villacis Rivera como comprador y la
24 señorita Shirley Anne Stevens como vendedora. **2.5.** Con fecha doce de marzo
25 del dos mil quince, Tomo 1, Folio Inicial 18.335, Folio Final 18.350, Número de
26 Inscripción 863 y Número de Repertorio 2252, se encuentra inscrita Escritura
27 Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Segunda de Manta el
28 veintisiete de febrero del dos mil quince; del bien inmueble signado con el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Número Cuatro de la Manzana G, ubicado en la Urbanización Conjunto
2 Habitacional Mar Azul del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada de la
3 Parroquia y Cantón Manta; escritura en la que intervienen la señorita Jeniffer
4 Gema Flores Cedeño como compradora y el señor Víctor Enrique Villacís
5 Rivera como vendedor. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
6 antecedentes expuestos, LA VENDEDORA da en venta real y perpetua
7 enajenación a favor de EL COMPRADOR, señor Víctor Enrique Villacís Rivera,
8 el bien inmueble que se describe a continuación: Bien inmueble signado con el
9 Número Cuatro de la Manzana G, ubicado en la Urbanización Conjunto
10 Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio la Cercada de la
11 Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el
12 FRENTE, con ocho metros y calle planificada; por ATRÁS, con ocho metros y
13 propiedad particular; por el COSTADO DERECHO, con diecisiete metros con
14 Lote Número Tres; y, por el COSTADO IZQUIERDO, con diecisiete metros y
15 Lote Número Cinco. Teniendo una superficie total de Ciento treinta y seis
16 metros cuadrados. **Este bien se identifica con la clave catastral No. 1-19-**
17 **18-04-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón**
18 **Manta. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hace LA VENDEDORA
19 sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad,
20 posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a EL
21 COMPRADOR, señor VÍCTOR ENRIQUE VILLACÍS RIVERA, quien deja
22 constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la
23 presente Compraventa es de SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69.000.00), los
25 mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de VEINTE MIL
26 CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
27 20.000.00) ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de
28 CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

[Handwritten signature]





1 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 49.000.00) será cancelado mediante crédito
2 bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que LA VENDEDORA declara
3 haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada
4 en el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA QUINTA:**
5 **RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS**
6 **CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este
7 contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de EL
8 COMPRADOR, los contratantes, esto es LA VENDEDORA y EL
9 COMPRADOR, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin
10 mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor
11 Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al
12 precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar
13 cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien
14 inmueble, que por este contrato adquiere LA COMPRADORA, o que alteren
15 las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en
16 esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los
17 contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto
18 mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos
19 sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código
20 Civil. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA, señorita
21 Jennifer Gema Flores Cedeño, declara que sobre el bien inmueble, materia de
22 la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o
23 limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al
24 saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-**
25 Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura
26 por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado.
27 **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** EL COMPRADOR, señor
28 VÍCTOR ENRIQUE VILLACIS RIVERA, declara conocer y aceptar el Estatuto





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

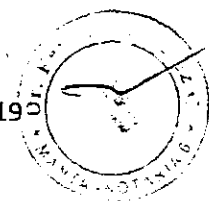


1 de la Asociación de Copropietarios del Conjunto Habitacional "MAR AZUL",
2 sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del
3 que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento
4 habilitante. **CLÁUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las
5 partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y
6 competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DECIMA.-**
7 LA VENDEDORA faculta a EL COMPRADOR, para que solicite la inscripción
8 de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los
9 gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta
10 escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la
11 Propiedad, son de cuenta de EL COMPRADOR. **SEGUNDA PARTE.-**
12 **HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
13 **ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE**
14 **INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura
15 Pública, por una parte A) El BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente
16 representada por la Doctora JENNIFER BALDWIN en su calidad de Apoderada
17 Especial, institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL
18 BANCO" o "EL ACREEDOR"; y, B) El señor VÍCTOR ENRIQUE VILLACIS
19 RIVERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, quien
20 para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se
21 generen estipula expresamente solidaridad, parte a la que en adelante se la
22 podrá designar simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha contraído y
24 mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene
25 la voluntad e intención de continuar operando con éste último, solicitándole
26 créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas
27 de crédito, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la ley.
28 La Parte Deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes





1 señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es
2 materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
3 **ABIERTA.** En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las
4 obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que LA PARTE
5 DEUDORA haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la orden de EL
6 ACREEDOR sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin
7 restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por
8 vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas,
9 reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones
10 directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como Acreedor original o
11 resulte Acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real
12 del pago de las obligaciones que individual o conjunta o solidariamente, ya sea
13 como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o
14 contraiga en el futuro la Parte Deudora a la orden o a favor del Banco del
15 Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere
16 lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Acreedor, esto es, a favor
17 del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de
18 abierta sobre el bien inmueble signado con el Número Cuatro, de la Manzana
19 G, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio
20 Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta con las
21 siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE, con ocho metros y calle
22 planificada; por ATRÁS, con ocho metros y propiedad particular; por el
23 COSTADO DERECHO, con diecisiete metros con Lote Número Tres; y, por el
24 COSTADO IZQUIERDO, con diecisiete metros y Lote Número Cinco. Teniendo
25 una superficie total de Ciento treinta y seis metros cuadrados. Este bien se
26 identifica con la clave catastral No. 1-19-18-04-000 del Gobierno Autónomo
27 Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Sobre este lote de terreno está
28 construida una vivienda de una planta. Del informe del Perito Avaluador del





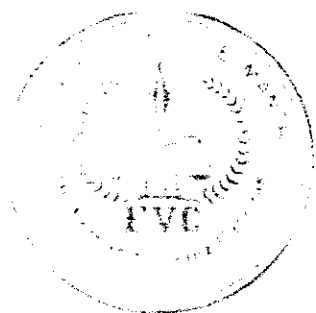
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Banco, Ingeniero Civil José Gabriel Brito Regalado, consta lo siguiente:
2 características generales del terreno: Su forma regular, es medianero y su
3 topografía plana. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS
4 EDIFICACIONES: La vivienda está terminada. DISTRIBUCIÓN DE
5 AMBIENTES: Esta vivienda de una planta está distribuida así: Sala, comedor,
6 cocina, dormitorio master, baño privado, dormitorio, baño y escalera externa
7 En la parte frontal: Estacionamiento, área verde y cisterna. En el patio
8 posterior: Lavandería y cubierta en construcción. La propiedad tiene
9 cerramiento. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras antes
10 determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se
11 hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna
12 parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el
13 gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su
14 ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las
15 construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni
16 limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende
17 también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles
18 de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén
19 destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se
20 hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA**
21 **EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la
22 cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas
23 y cada una de las obligaciones que respalda y la Parte Deudora renuncia a
24 solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el
25 otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda
26 disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble
27 descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y
28 mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A.





1 podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes:
2 UNO) Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones respaldadas por la
3 hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se
4 encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la Parte Deudora
5 vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el
6 expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido
7 el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la Parte Deudora dejare de
8 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones;
9 CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores
10 o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se deprecie en su valor por
11 cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
12 representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la
13 Parte Deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar,
14 comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus
15 bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos;
16 SEIS) Si la Parte Deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien
17 hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la
18 situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la
19 Parte Deudora. OCHO) Si se promoviere contra la Parte Deudora acción
20 resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el
21 bien hipotecado; NUEVE) Si la Parte Deudora dejare de cumplir con un auto
22 de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del
23 Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona
24 natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el Acreedor Banco
25 del Pacífico S.A., a solicitud de la Parte Deudora. ONCE) Si se dejare de pagar
26 por la Parte Deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o
27 cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la Parte Deudora
28 se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la Parte Deudora
2 suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de
3 sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos
4 de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco;
5 CATORCE) Si entre la Parte Deudora y sus trabajadores se produjere un
6 conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a
7 juicio del Banco; QUINCE) Si la Parte Deudora dejare de cumplir cualquier
8 obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la Parte Deudora infringiere
10 una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos
11 que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la Parte Deudora se negare
12 a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las
13 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si
14 la Parte Deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro
15 contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE)
16 Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de
17 los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la
18 demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la Parte
19 Deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el
20 Acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y
21 ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor Demandante,
22 según corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los
23 correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el
24 embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA**
25 **PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en la
26 cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las
27 pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse,
28 siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este





1 instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos, que
2 han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la Parte Deudora, esto es,
3 operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con
4 garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones,
5 reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones
6 para garantizar obligaciones de la Parte Deudora, el Banco del Pacífico S.A.,
7 Acreedor original o resulte Acreedor por subrogación, incluyéndose costas
8 judiciales y cualquier valor que se considere como obligación a favor del
9 Acreedor, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de
10 Hipoteca Abierta. La Parte Deudora conviene expresamente en la reserva
11 determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil.
12 **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.-** LA PARTE
13 DEUDORA, señor VICTOR ENRIQUE VILLACIS RIVERA, declara que el
14 inmueble descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está
15 libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado
16 por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia,
17 que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que
18 independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por
19 obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto
20 es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de las
21 obligaciones contraídas por la Parte Deudora a favor de cualquiera de ellos,
22 tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la
23 decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la Parte
24 Deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la
25 anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas
26 por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas debidamente
27 aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y
28 cobranza extrajudicial a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA**





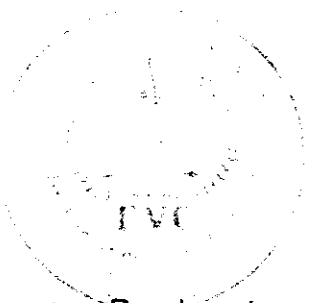
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DE DOMINIO.-** LA PARTE DEUDORA, señor VICTOR ENRIQUE VILLACIS
2 RIVERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos,
3 adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento
4 por compraventa que a su favor les hiciere la señorita JENIFFER GEMA
5 FLORES CEDEÑO, de estado civil soltera, por sus propios y personales
6 derechos; la misma que se encuentra ampliamente detallada en la primera
7 parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los
8 antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la
9 Propiedad de Manta, como documento habilitante. **CLÁUSULA NOVENA:**
10 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** LA PARTE
11 DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
12 inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del
13 Acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron
14 origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni
15 gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del
16 Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del
17 representante legal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.-** LA PARTE
18 DEUDORA se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas
19 aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá
20 ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o
21 mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual
22 será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y
23 a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de
24 manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa
25 extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser
26 endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la Parte Deudora no
27 cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que
28 venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la Parte





1 Deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el
2 máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso,
3 computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de
4 siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o
5 de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como
6 abono a las obligaciones de la Parte Deudora a discreción del Banco. Si el
7 seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o
8 liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la
9 póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones
10 que por este contrato asume la Parte Deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**
11 **ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su
12 Apoderada Especial, Doctora Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca
13 abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través
14 de su representante autorizado deja también constancia de que no obstante el
15 carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos
16 créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la Parte
17 Deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se
18 dará por concluido el presente contrato; conviene además de manera expresa
19 que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al Acreedor en
20 razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la
21 ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura
22 de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** LA PARTE
23 DEUDORA declara expresamente que los valores con los cuales abonará o
24 pagará las obligaciones respectivas, tienen origen y destino lícitos y no
25 provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual
26 manera LA PARTE DEUDORA declara que la información proporcionada en
27 este documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al
28 Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la comprobación





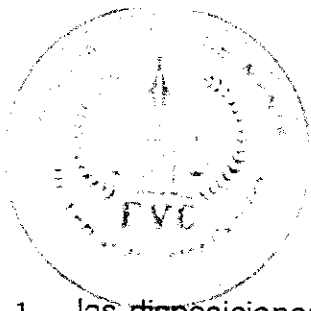
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de
2 investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales
3 en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta
4 expresa e irrevocable autorización, LA PARTE DEUDORA renuncia a instaurar
5 por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra
6 del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y
7 Empleados, por lo que exime al Banco del Pacífico S.A. de toda
8 responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o
9 errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO)** En
10 caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente
11 contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones
12 contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico
13 hasta la total solución de las obligaciones que respalda. **DOS)** LA PARTE
14 DEUDORA como propietaria del bien inmueble que por este instrumento
15 constituye gravamen hipotecario declara que conoce que el Banco del
16 Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y
17 gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A., se constituyen en este
18 instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública,
19 privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del
20 Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario
21 deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el
22 perfeccionamiento de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-**
23 Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de
24 registro, inscripción, impuestos, derechos y cualquier otro gasto asociado a la
25 misma, así como los de su cancelación, serán pagados por la Parte Deudora, y
26 por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su
27 cuenta o cuentas. Así mismo, la Parte Deudora se obliga a pagar las
28 actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan





1 las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el
2 perito o peritos designados conforme las disposiciones legales
3 correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la
4 Superintendencia de Bancos y por tanto, el Acreedor podrá cargar a la cuenta
5 de la Parte Deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA**
6 **QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de
7 manera especial la Parte Deudora, declaran que renuncian domicilio y se
8 someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la
9 ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la
10 vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la Parte Deudora, renuncia
11 fuero, domicilio y vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**
12 **HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta
13 Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial
14 con que legitima su intervención el representante del BANCO DEL PACIFICO
15 S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c)
16 Certificado de Avalúos y Catastro, d) Comprobantes de pago de impuestos
17 prediales, entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** De
18 conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarenta y Uno de la Ley de
19 Registro, cualquiera de los otorgantes queda facultado, para realizar los
20 trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato
21 contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las
22 formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
23 Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- **(HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
25 encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, MATRÍCULA**
26 **trece guión mil novecientos noventa y seis guión cincuenta y tres del**
27 **FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de
28 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y

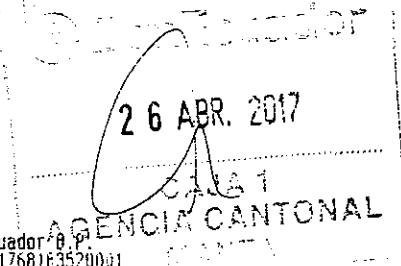




BanEcuador B.P.
26/04/2017 11:03:13 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 539642839
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANA (AG.) - Manabí
INSTITUCION DEPOSITANTE: MANA FLORES
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	6.90
Consist. Efectivo:	0.53
TVA %	0.06
TOTAL:	7.49

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANA (AG.)
CALLE 6 AV MALECON. EDIFICIO DEL CENEL

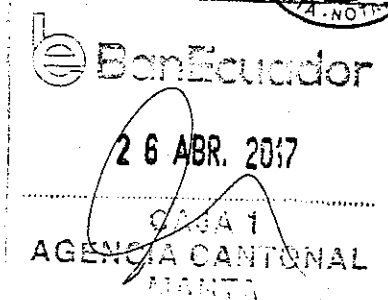
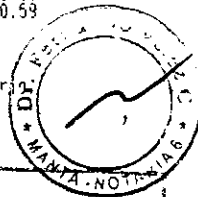
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: C56-504-000000670
Fecha: 26/04/2017 11:04:22 a.m.

No. Autorización:
2604201701176818352000120565040000006702017110417

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999
Dir : CALLE 6 AV MALECON EDIFICIO DEL CENEL

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Deducir Tributario



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manta, Guayas

000029670

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

FLORES CEDENO JENIFFER GEMA

NOMBRES:

MZ-G LT.4 MAR AZUL

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

25/04/2017 10:10:25

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 24 de julio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0610557

5/19/2017 3:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: DIFERENCIA DE ALCABALA POR LA CUANTIA DE \$69000.00 PAGADO EL VALOR DE \$49000.00 CANCELANDO LA DIFERENCIA POR \$20000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	264823	810557
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1314689215	JENNIFER GEMA FLORES CEDENO	SN	Impuesto principal	200,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	60,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	260,00	
1311514234	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	260,00	
			SALDO	0,00	

EMISION: 5/19/2017 3:26 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





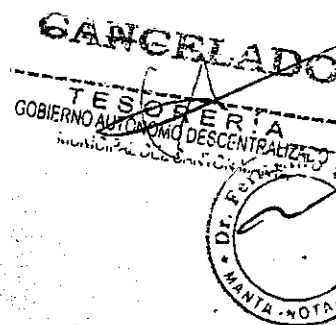
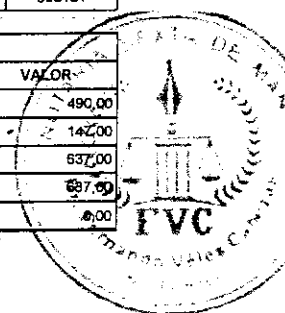
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0605151

4/28/2017 4:52

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$49000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-18-04-000	136,00	19107,67	261716	605151
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1314689215	FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA	MZ-G LT.4 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	Impuesto principal		490,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		142,00	
			TOTAL A PAGAR		632,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		632,00	
1311514234	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	ND	SALDO		0,00	

EMISION: 4/28/2017 4:52 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

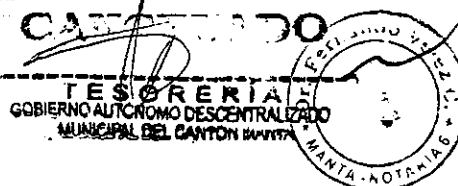


TITULO DE CREDITO COPIA

No. 591217

4/25/2017 11:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-19-18-04-000	136,00	\$ 19.107,67	MZ-G LT.4 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	2017	287031	591217
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA		1314689215	Costa Judicial			
3/15/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,69	(\$ 0,40)	\$ 6,29
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,97	(\$ 0,89)	\$ 1,28
			MEJORAS 2012	\$ 2,07	(\$ 0,72)	\$ 1,35
			MEJORAS 2013	\$ 4,81	(\$ 1,68)	\$ 3,13
			MEJORAS 2014	\$ 5,08	(\$ 1,78)	\$ 3,30
			MEJORAS 2015	\$ 0,03	(\$ 0,01)	\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,23	(\$ 0,08)	\$ 0,15
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,96	(\$ 5,24)	\$ 9,72
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,87		\$ 2,87
			TOTAL A PAGAR			\$ 28,11
			VALOR PAGADO			\$ 28,11
			SALDO			\$ 0,00



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0605151

4/28/2017 4:52

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$48,000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-18-04-000	136,00	19107,67	261716	605151
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1314689215	FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA	MZ-G LT.4 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	Impuesto principal			490,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			147,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			637,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			637,00	
1311514234	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	ND	SALDO			0,00	

EMISION: 4/28/2017 4:52 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Stamp: SANCIONADO]
[Stamp: TESORERIA]
[Stamp: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO]

TÍTULO DE CREDITO COPIA

No. 591217

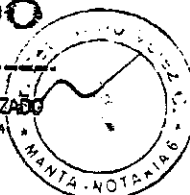
4/25/2017 11:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-19-18-04-000	136.00	\$ 19,107.67	MZ-G LT.4 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	2017	287031	591217
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA		1314689215	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6.69	(\$ 0.40)	\$ 6.29
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.97	(\$ 0.69)	\$ 1.28
			MEJORAS 2012	\$ 2.07	(\$ 0.72)	\$ 1.35
			MEJORAS 2013	\$ 4.81	(\$ 1.68)	\$ 3.13
			MEJORAS 2014	\$ 5.08	(\$ 1.78)	\$ 3.30
			MEJORAS 2015	\$ 0.03	(\$ 0.01)	\$ 0.02
			MEJORAS 2016	\$ 0.23	(\$ 0.08)	\$ 0.15
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14.96	(\$ 5.24)	\$ 9.72
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.87		\$ 2.87
			TOTAL A PAGAR			\$ 28.11
			VALOR PAGADO			\$ 28.11
			SALDO			\$ 0.00

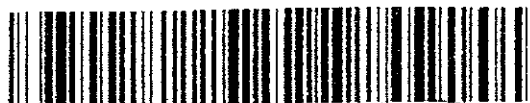
3/15/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Stamp: TESORERIA]
[Stamp: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO]
[Stamp: MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA]



Factura: 001-002-000004542

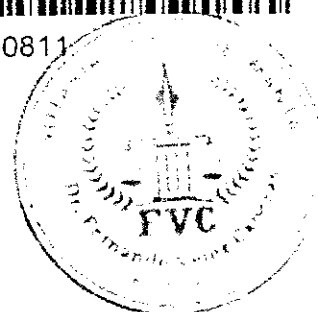


20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

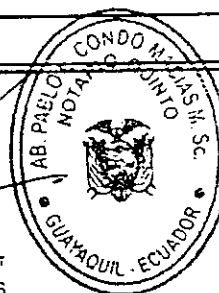
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901005P00811						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016, (16:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN COSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

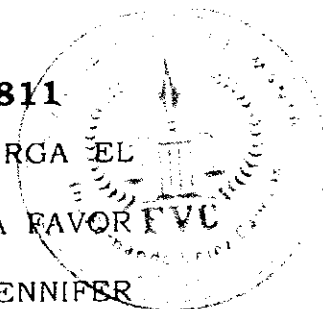
NOTARIO Sto.

Guayaquil

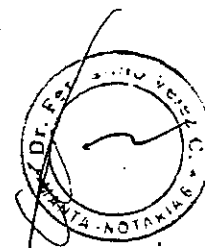


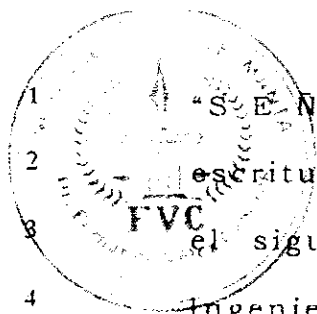
No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR FVC
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





1 S E N O R N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor

4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en

5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en

6 ejercicio de la Representación legal, judicial y

7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de

8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el

9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes

10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:

11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero

12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su

13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la

14 Representación legal, judicial y extrajudicial del

15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de

16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a

17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin

18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número

19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco

20 tres, para los efectos que más adelante se

21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El

22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante

23 escritura pública celebrada el diecisiete de

24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el

25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge

26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del

27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil

28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

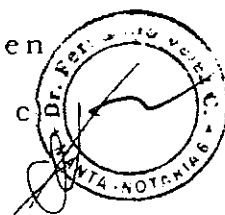
NOTARIO 5to.

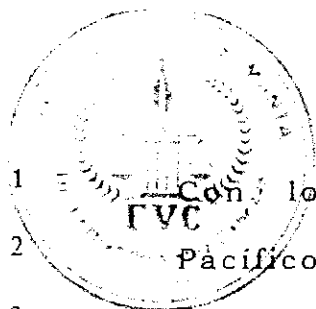
Guayaquil

-2-



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





1 Con los antecedentes expuestos, el Banco del
2 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
3 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
4 Banco del Pacífico S.A., señora Leo León Efraín
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora
8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
9 otorga en base a los términos y condiciones que más
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
12 Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del
22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
23 momento, a las limitaciones establecidas en el
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa
25 establezcan las normas y políticas Institucionales,
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
28 certificados, cheques de gerencia, cédulas





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 ~~Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación~~
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito



1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de





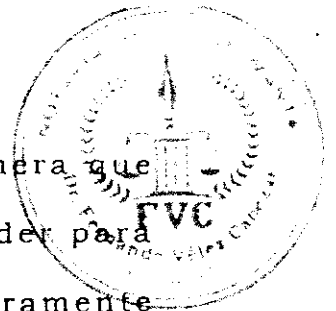
Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-4-



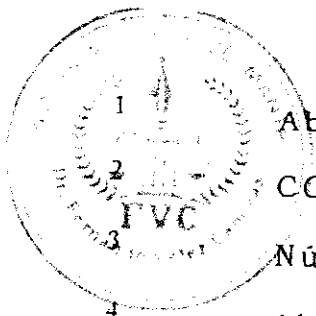
1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente

4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvasse
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento. (firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

[Signature]

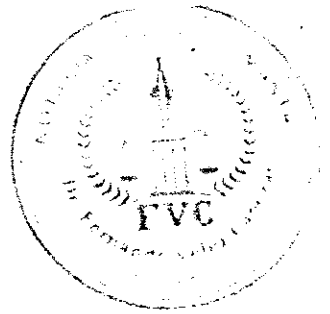
LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C: # 0907987424.-
C.V: # 047-0102.-
R.U.C # 0990005737001.-



Ab. Pablo L. Concha Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti



Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

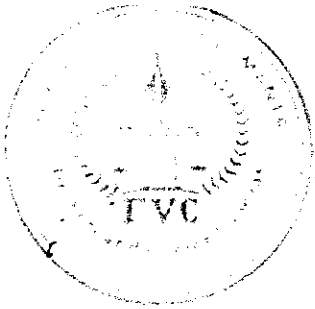
Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

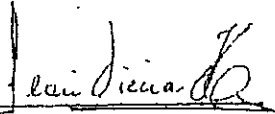
Dr. Adriana Guerrero de Koghn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacifico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

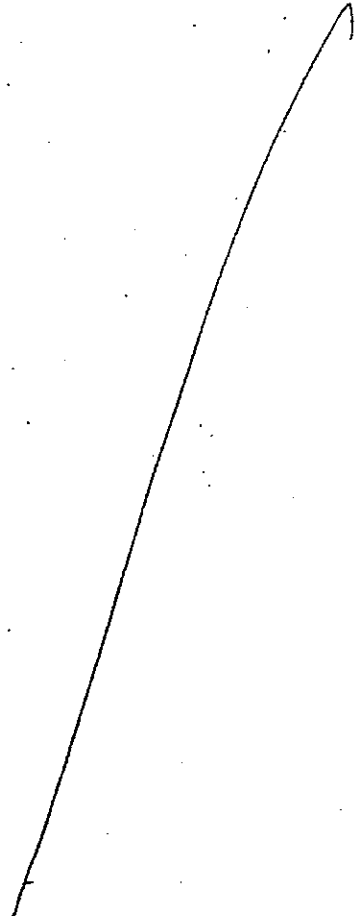
Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vielra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11





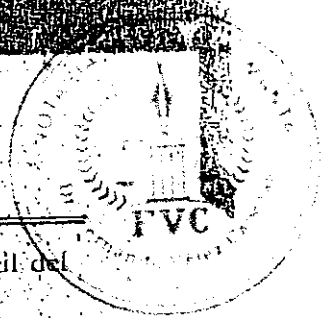






Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/01/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de **ERILAN VIEIRA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

copias: 32333

REVISADO POR: A

REVISADO POR: A

REVISADO POR: A

REVISADO POR: A

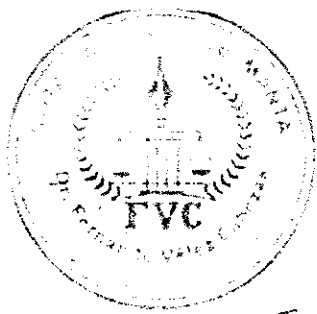
[Signature]

AB. NURIA BUITANA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Julio de 2013.

REVISADO POR: A

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 13 de la Ley Notarial 3 ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~ ~~51~~ ~~52~~ ~~53~~ ~~54~~ ~~55~~ ~~56~~ ~~57~~ ~~58~~ ~~59~~ ~~60~~ ~~61~~ ~~62~~ ~~63~~ ~~64~~ ~~65~~ ~~66~~ ~~67~~ ~~68~~ ~~69~~ ~~70~~ ~~71~~ ~~72~~ ~~73~~ ~~74~~ ~~75~~ ~~76~~ ~~77~~ ~~78~~ ~~79~~ ~~80~~ ~~81~~ ~~82~~ ~~83~~ ~~84~~ ~~85~~ ~~86~~ ~~87~~ ~~88~~ ~~89~~ ~~90~~ ~~91~~ ~~92~~ ~~93~~ ~~94~~ ~~95~~ ~~96~~ ~~97~~ ~~98~~ ~~99~~ ~~100~~ ~~101~~ ~~102~~ ~~103~~ ~~104~~ ~~105~~ ~~106~~ ~~107~~ ~~108~~ ~~109~~ ~~110~~ ~~111~~ ~~112~~ ~~113~~ ~~114~~ ~~115~~ ~~116~~ ~~117~~ ~~118~~ ~~119~~ ~~120~~ ~~121~~ ~~122~~ ~~123~~ ~~124~~ ~~125~~ ~~126~~ ~~127~~ ~~128~~ ~~129~~ ~~130~~ ~~131~~ ~~132~~ ~~133~~ ~~134~~ ~~135~~ ~~136~~ ~~137~~ ~~138~~ ~~139~~ ~~140~~ ~~141~~ ~~142~~ ~~143~~ ~~144~~ ~~145~~ ~~146~~ ~~147~~ ~~148~~ ~~149~~ ~~150~~ ~~151~~ ~~152~~ ~~153~~ ~~154~~ ~~155~~ ~~156~~ ~~157~~ ~~158~~ ~~159~~ ~~160~~ ~~161~~ ~~162~~ ~~163~~ ~~164~~ ~~165~~ ~~166~~ ~~167~~ ~~168~~ ~~169~~ ~~170~~ ~~171~~ ~~172~~ ~~173~~ ~~174~~ ~~175~~ ~~176~~ ~~177~~ ~~178~~ ~~179~~ ~~180~~ ~~181~~ ~~182~~ ~~183~~ ~~184~~ ~~185~~ ~~186~~ ~~187~~ ~~188~~ ~~189~~ ~~190~~ ~~191~~ ~~192~~ ~~193~~ ~~194~~ ~~195~~ ~~196~~ ~~197~~ ~~198~~ ~~199~~ ~~200~~ ~~201~~ ~~202~~ ~~203~~ ~~204~~ ~~205~~ ~~206~~ ~~207~~ ~~208~~ ~~209~~ ~~210~~ ~~211~~ ~~212~~ ~~213~~ ~~214~~ ~~215~~ ~~216~~ ~~217~~ ~~218~~ ~~219~~ ~~220~~ ~~221~~ ~~222~~ ~~223~~ ~~224~~ ~~225~~ ~~226~~ ~~227~~ ~~228~~ ~~229~~ ~~230~~ ~~231~~ ~~232~~ ~~233~~ ~~234~~ ~~235~~ ~~236~~ ~~237~~ ~~238~~ ~~239~~ ~~240~~ ~~241~~ ~~242~~ ~~243~~ ~~244~~ ~~245~~ ~~246~~ ~~247~~ ~~248~~ ~~249~~ ~~250~~ ~~251~~ ~~252~~ ~~253~~ ~~254~~ ~~255~~ ~~256~~ ~~257~~ ~~258~~ ~~259~~ ~~260~~ ~~261~~ ~~262~~ ~~263~~ ~~264~~ ~~265~~ ~~266~~ ~~267~~ ~~268~~ ~~269~~ ~~270~~ ~~271~~ ~~272~~ ~~273~~ ~~274~~ ~~275~~ ~~276~~ ~~277~~ ~~278~~ ~~279~~ ~~280~~ ~~281~~ ~~282~~ ~~283~~ ~~284~~ ~~285~~ ~~286~~ ~~287~~ ~~288~~ ~~289~~ ~~290~~ ~~291~~ ~~292~~ ~~293~~ ~~294~~ ~~295~~ ~~296~~ ~~297~~ ~~298~~ ~~299~~ ~~300~~ ~~301~~ ~~302~~ ~~303~~ ~~304~~ ~~305~~ ~~306~~ ~~307~~ ~~308~~ ~~309~~ ~~310~~ ~~311~~ ~~312~~ ~~313~~ ~~314~~ ~~315~~ ~~316~~ ~~317~~ ~~318~~ ~~319~~ ~~320~~ ~~321~~ ~~322~~ ~~323~~ ~~324~~ ~~325~~ ~~326~~ ~~327~~ ~~328~~ ~~329~~ ~~330~~ ~~331~~ ~~332~~ ~~333~~ ~~334~~ ~~335~~ ~~336~~ ~~337~~ ~~338~~ ~~339~~ ~~340~~ ~~341~~ ~~342~~ ~~343~~ ~~344~~ ~~345~~ ~~346~~ ~~347~~ ~~348~~ ~~349~~ ~~350~~ ~~351~~ ~~352~~ ~~353~~ ~~354~~ ~~355~~ ~~356~~ ~~357~~ ~~358~~ ~~359~~ ~~360~~ ~~361~~ ~~362~~ ~~363~~ ~~364~~ ~~365~~ ~~366~~ ~~367~~ ~~368~~ ~~369~~ ~~370~~ ~~371~~ ~~372~~ ~~373~~ ~~374~~ ~~375~~ ~~376~~ ~~377~~ ~~378~~ ~~379~~ ~~380~~ ~~381~~ ~~382~~ ~~383~~ ~~384~~ ~~385~~ ~~386~~ ~~387~~ ~~388~~ ~~389~~ ~~390~~ ~~391~~ ~~392~~ ~~393~~ ~~394~~ ~~395~~ ~~396~~ ~~397~~ ~~398~~ ~~399~~ ~~400~~ ~~401~~ ~~402~~ ~~403~~ ~~404~~ ~~405~~ ~~406~~ ~~407~~ ~~408~~ ~~409~~ ~~410~~ ~~411~~ ~~412~~ ~~413~~ ~~414~~ ~~415~~ ~~416~~ ~~417~~ ~~418~~ ~~419~~ ~~420~~ ~~421~~ ~~422~~ ~~423~~ ~~424~~ ~~425~~ ~~426~~ ~~427~~ ~~428~~ ~~429~~ ~~430~~ ~~431~~ ~~432~~ ~~433~~ ~~434~~ ~~435~~ ~~436~~ ~~437~~ ~~438~~ ~~439~~ ~~440~~ ~~441~~ ~~442~~ ~~443~~ ~~444~~ ~~445~~ ~~446~~ ~~447~~ ~~448~~ ~~449~~ ~~450~~ ~~451~~ ~~452~~ ~~453~~ ~~454~~ ~~455~~ ~~456~~ ~~457~~ ~~458~~ ~~459~~ ~~460~~ ~~461~~ ~~462~~ ~~463~~ ~~464~~ ~~465~~ ~~466~~ ~~467~~ ~~468~~ ~~469~~ ~~470~~ ~~471~~ ~~472~~ ~~473~~ ~~474~~ ~~475~~ ~~476~~ ~~477~~ ~~478~~ ~~479~~ ~~480~~ ~~481~~ ~~482~~ ~~483~~ ~~484~~ ~~485~~ ~~486~~ ~~487~~ ~~488~~ ~~489~~ ~~490~~ ~~491~~ ~~492~~ ~~493~~ ~~494~~ ~~495~~ ~~496~~ ~~497~~ ~~498~~ ~~499~~ ~~500~~ ~~501~~ ~~502~~ ~~503~~ ~~504~~ ~~505~~ ~~506~~ ~~507~~ ~~508~~ ~~509~~ ~~510~~ ~~511~~ ~~512~~ ~~513~~ ~~514~~ ~~515~~ ~~516~~ ~~517~~ ~~518~~ ~~519~~ ~~520~~ ~~521~~ ~~522~~ ~~523~~ ~~524~~ ~~525~~ ~~526~~ ~~527~~ ~~528~~ ~~529~~ ~~530~~ ~~531~~ ~~532~~ ~~533~~ ~~534~~ ~~535~~ ~~536~~ ~~537~~ ~~538~~ ~~539~~ ~~540~~ ~~541~~ ~~542~~ ~~543~~ ~~544~~ ~~545~~ ~~546~~ ~~547~~ ~~548~~ ~~549~~ ~~550~~ ~~551~~ ~~552~~ ~~553~~ ~~554~~ ~~555~~ ~~556~~ ~~557~~ ~~558~~ ~~559~~ ~~560~~ ~~561~~ ~~562~~ ~~563~~ ~~564~~ ~~565~~ ~~566~~ ~~567~~ ~~568~~ ~~569~~ ~~570~~ ~~571~~ ~~572~~ ~~573~~ ~~574~~ ~~575~~ ~~576~~ ~~577~~ ~~578~~ ~~579~~ ~~580~~ ~~581~~ ~~582~~ ~~583~~ ~~584~~ ~~585~~ ~~586~~ ~~587~~ ~~588~~ ~~589~~ ~~590~~ ~~591~~ ~~592~~ ~~593~~ ~~594~~ ~~595~~ ~~596~~ ~~597~~ ~~598~~ ~~599~~ ~~600~~ ~~601~~ ~~602~~ ~~603~~ ~~604~~ ~~605~~ ~~606~~ ~~607~~ ~~608~~ ~~609~~ ~~610~~ ~~611~~ ~~612~~ ~~613~~ ~~614~~ ~~615~~ ~~616~~ ~~617~~ ~~618~~ ~~619~~ ~~620~~ ~~621~~ ~~622~~ ~~623~~ ~~624~~ ~~625~~ ~~626~~ ~~627~~ ~~628~~ ~~629~~ ~~630~~ ~~631~~ ~~632~~ ~~633~~ ~~634~~ ~~635~~ ~~636~~ ~~637~~ ~~638~~ ~~639~~ ~~640~~ ~~641~~ ~~642~~ ~~643~~ ~~644~~ ~~645~~ ~~646~~ ~~647~~ ~~648~~ ~~649~~ ~~650~~ ~~651~~ ~~652~~ ~~653~~ ~~654~~ ~~655~~ ~~656~~ ~~657~~ ~~658~~ ~~659~~ ~~660~~ ~~661~~ ~~662~~ ~~663~~ ~~664~~ ~~665~~ ~~666~~ ~~667~~ ~~668~~ ~~669~~ ~~670~~ ~~671~~ ~~672~~ ~~673~~ ~~674~~ ~~675~~ ~~676~~ ~~677~~ ~~678~~ ~~679~~ ~~680~~ ~~681~~ ~~682~~ ~~683~~ ~~684~~ ~~685~~ ~~686~~ ~~687~~ ~~688~~ ~~689~~ ~~690~~ ~~691~~ ~~692~~ ~~693~~ ~~694~~ ~~695~~ ~~696~~ ~~697~~ ~~698~~ ~~699~~ ~~700~~ ~~701~~ ~~702~~ ~~703~~ ~~704~~ ~~705~~ ~~706~~ ~~707~~ ~~708~~ ~~709~~ ~~710~~ ~~711~~ ~~712~~ ~~713~~ ~~714~~ ~~715~~ ~~716~~ ~~717~~ ~~718~~ ~~719~~ ~~720~~ ~~721~~ ~~722~~ ~~723~~ ~~724~~ ~~725~~ ~~726~~ ~~727~~ ~~728~~ ~~729~~ ~~730~~ ~~731~~ ~~732~~ ~~733~~ ~~734~~ ~~735~~ ~~736~~ ~~737~~ ~~738~~ ~~739~~ ~~740~~ ~~741~~ ~~742~~ ~~743~~ ~~744~~ ~~745~~ ~~746~~ ~~747~~ ~~748~~ ~~749~~ ~~750~~ ~~751~~ ~~752~~ ~~753~~ ~~754~~ ~~755~~ ~~756~~ ~~757~~ ~~758~~ ~~759~~ ~~760~~ ~~761~~ ~~762~~ ~~763~~ ~~764~~ ~~765~~ ~~766~~ ~~767~~ ~~768~~ ~~769~~ ~~770~~ ~~771~~ ~~772~~ ~~773~~ ~~774~~ ~~775~~ ~~776~~ ~~777~~ ~~778~~ ~~779~~ ~~780~~ ~~781~~ ~~782~~ ~~783~~ ~~784~~ ~~785~~ ~~786~~ ~~787~~ ~~788~~ ~~789~~ ~~790~~ ~~791~~ ~~792~~ ~~793~~ ~~794~~ ~~795~~ ~~796~~ ~~797~~ ~~798~~ ~~799~~ ~~800~~ ~~801~~ ~~802~~ ~~803~~ ~~804~~ ~~805~~ ~~806~~ ~~807~~ ~~808~~ ~~809~~ ~~810~~ ~~811~~ ~~812~~ ~~813~~ ~~814~~ ~~815~~ ~~816~~ ~~817~~ ~~818~~ ~~819~~ ~~820~~ ~~821~~ ~~822~~ ~~823~~ ~~824~~ ~~825~~ ~~826~~ ~~827~~ ~~828~~ ~~829~~ ~~830~~ ~~831~~ ~~832~~ ~~833~~ ~~834~~ ~~835~~ ~~836~~ ~~837~~ ~~838~~ ~~839~~ ~~840~~ ~~841~~ ~~842~~ ~~843~~ ~~844~~ ~~845~~ ~~846~~ ~~847~~ ~~848~~ ~~849~~ ~~850~~ ~~851~~ ~~852~~ ~~853~~ ~~854~~ ~~855~~ ~~856~~ ~~857~~ ~~858~~ ~~859~~ ~~860~~ ~~861~~ ~~862~~ ~~863~~ ~~864~~ ~~865~~ ~~866~~ ~~867~~ ~~868~~ ~~869~~ ~~870~~ ~~871~~ ~~872~~ ~~873~~ ~~874~~ ~~875~~ ~~876~~ ~~877~~ ~~878~~ ~~879~~ ~~880~~ ~~881~~ ~~882~~ ~~883~~ ~~884~~ ~~885~~ ~~886~~ ~~887~~ ~~888~~ ~~889~~ ~~890~~ ~~891~~ ~~892~~ ~~893~~ ~~894~~ ~~895~~ ~~896~~ ~~897~~ ~~898~~ ~~899~~ ~~900~~ ~~901~~ ~~902~~ ~~903~~ ~~904~~ ~~905~~ ~~906~~ ~~907~~ ~~908~~ ~~909~~ ~~910~~ ~~911~~ ~~912~~ ~~913~~ ~~914~~ ~~915~~ ~~916~~ ~~917~~ ~~918~~ ~~919~~ ~~920~~ ~~921~~ ~~922~~ ~~923~~ ~~924~~ ~~925~~ ~~926~~ ~~927~~ ~~928~~ ~~929~~ ~~930~~ ~~931~~ ~~932~~ ~~933~~ ~~934~~ ~~935~~ ~~936~~ ~~937~~ ~~938~~ ~~939~~ ~~940~~ ~~941~~ ~~942~~ ~~943~~ ~~944~~ ~~945~~ ~~946~~ ~~947~~ ~~948~~ ~~949~~ ~~950~~ ~~951~~ ~~952~~ ~~953~~ ~~954~~ ~~955~~ ~~956~~ ~~957~~ ~~958~~ ~~959~~ ~~960~~ ~~961~~ ~~962~~ ~~963~~ ~~964~~ ~~965~~ ~~966~~ ~~967~~ ~~968~~ ~~969~~ ~~970~~ ~~971~~ ~~972~~ ~~973~~ ~~974~~ ~~975~~ ~~976~~ ~~977~~ ~~978~~ ~~979~~ ~~980~~ ~~981~~ ~~982~~ ~~983~~ ~~984~~ ~~985~~ ~~986~~ ~~987~~ ~~988~~ ~~989~~ ~~990~~ ~~991~~ ~~992~~ ~~993~~ ~~994~~ ~~995~~ ~~996~~ ~~997~~ ~~998~~ ~~999~~ ~~1000~~ ~~1001~~ ~~1002~~ ~~1003~~ ~~1004~~ ~~1005~~ ~~1006~~ ~~1007~~ ~~1008~~ ~~1009~~ ~~1010~~ ~~1011~~ ~~1012~~ ~~1013~~ ~~1014~~ ~~1015~~ ~~1016~~ ~~1017~~ ~~1018~~ ~~1019~~ ~~1020~~ ~~1021~~ ~~1022~~ ~~1023~~ ~~1024~~ ~~1025~~ ~~1026~~ ~~1027~~ ~~1028~~ ~~1029~~ ~~1030~~ ~~1031~~ ~~1032~~ ~~1033~~ ~~1034~~ ~~1035~~ ~~1036~~ ~~1037~~ ~~1038~~ ~~1039~~ ~~1040~~ ~~1041~~ ~~1042~~ ~~1043~~ ~~1044~~ ~~1045~~ ~~1046~~ ~~1047~~ ~~1048~~ ~~1049~~ ~~1050~~ ~~1051~~ ~~1052~~ ~~1053~~ ~~1054~~ ~~1055~~ ~~1056~~ ~~1057~~ ~~1058~~ ~~1059~~ ~~1060~~ ~~1061~~ ~~1062~~ ~~1063~~ ~~1064~~ ~~1065~~ ~~1066~~ ~~1067~~ ~~1068~~ ~~1069~~ ~~1070~~ ~~1071~~ ~~1072~~ ~~1073~~ ~~1074~~ ~~1075~~ ~~1076~~ ~~1077~~ ~~1078~~ ~~1079~~ ~~1080~~ ~~1081~~ ~~1082~~ ~~1083~~ ~~1084~~ ~~1085~~ ~~1086~~ ~~1087~~ ~~1088~~ ~~1089~~ ~~1090~~ ~~1091~~ ~~1092~~ ~~1093~~ ~~1094~~ ~~1095~~ ~~1096~~ ~~1097~~ ~~1098~~ ~~1099~~ ~~1100~~ ~~1101~~ ~~1102~~ ~~1103~~ ~~1104~~ ~~1105~~ ~~1106~~ ~~1107~~ ~~1108~~ ~~1109~~ ~~1110~~ ~~1111~~ ~~1112~~ ~~1113~~ ~~1114~~ ~~1115~~ ~~1116~~ ~~1117~~ ~~1118~~ ~~1119~~ ~~1120~~ ~~1121~~ ~~1122~~ ~~1123~~ ~~1124~~ ~~1125~~ ~~1126~~ ~~1127~~ ~~1128~~ ~~1129~~ ~~1130~~ ~~1131~~ ~~1132~~ ~~1133~~ ~~1134~~ ~~1135~~ ~~1136~~ ~~1137~~ ~~1138~~ ~~1139~~ ~~1140~~ ~~1141~~ ~~1142~~ ~~1143~~ ~~1144~~ ~~1145~~ ~~1146~~ ~~1147~~ ~~1148~~ ~~1149~~ ~~1150~~ ~~1151~~ ~~1152~~ ~~1153~~ ~~1154~~ ~~1155~~ ~~1156~~ ~~1157~~ ~~1158~~ ~~1159~~ ~~1160~~ ~~1161~~ ~~1162~~ ~~1163~~ ~~1164~~ ~~1165~~ ~~1166~~ ~~1167~~ ~~1168~~ ~~1169~~ ~~1170~~ ~~1171~~ ~~1172~~ ~~1173~~ ~~1174~~ ~~1175~~ ~~1176~~ ~~1177~~ ~~1178~~ ~~1179~~ ~~1180~~ ~~1181~~ ~~1182~~ ~~1183~~ ~~1184~~ ~~1185~~ ~~1186~~ ~~1187~~ ~~1188~~ ~~1189~~ ~~1190~~ ~~1191~~ ~~1192~~ ~~1193~~ ~~1194~~ ~~1195~~ ~~1196~~ ~~1197~~ ~~1198~~ ~~1199~~ ~~1200~~ ~~1201~~ ~~1202~~ ~~1203~~ ~~1204~~ ~~1205~~ ~~1206~~ ~~1207~~ ~~1208~~ ~~1209~~ ~~1210~~ ~~1211~~ ~~1212~~ ~~1213~~ ~~1214~~ ~~1215~~ ~~1216~~ ~~1217~~ ~~1218~~ ~~1219~~ ~~1220~~ ~~1221~~ ~~1222~~ ~~1223~~ ~~1224~~ ~~1225~~ ~~1226~~ ~~1227~~ ~~1228~~ ~~1229~~ ~~1230~~ ~~1231~~ ~~1232~~ ~~1233~~ ~~1234~~ ~~1235~~ ~~1236~~ ~~1237~~ ~~1238~~ ~~1239~~ ~~1240~~ ~~1241~~ ~~1242~~ ~~1243~~ ~~1244~~ ~~1245~~ ~~1246~~ ~~1247~~ ~~1248~~ ~~1249~~ ~~1250~~ ~~1251~~ ~~1252~~ ~~1253~~ ~~1254~~ ~~1255~~ ~~1256~~ ~~1257~~ ~~1258~~ ~~1259~~ ~~1260~~ ~~1261~~ ~~1262~~ ~~1263~~ ~~1264~~ ~~1265~~ ~~1266~~ ~~1267~~ ~~1268~~ ~~1269~~



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0980005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUNOZ WALTER FERNANDO

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 10/01/1972 FECH. CONSTITUCION: 10/01/1972
FECH. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECH. DE ACTUALIZACION: 16/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Santia GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONSEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA
Número: 200, Intersección: PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono:
Trabajo: 042568010 Telefono Celular: 042563744 E-mail: wbanchon@pacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTO DE: 16/09/2013
CERRADO DE: 17



Estelita M. Nunez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Oficial S.R.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

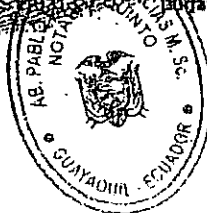
Declaro que los datos contenidos en este documento son verdaderos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad de que no haya sido derivado (Art. 97 Código Orgánico de la Función Pública RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

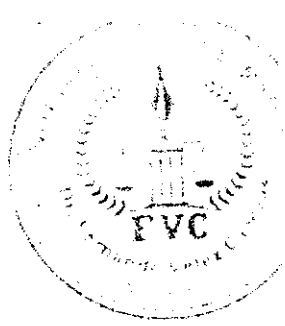
Usuario: FIANSE PABLO CORRAL MACAS S.A. Lugar de emisión: GUAYAQUIL, ECU

Fecha y hora: 16/09/2013 14:14:27

Página 1 de 33

SRI





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737101
BANCO DEL PACÍFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACÍFICO S.A. OFICINA MATRIZ
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARRIO (CONCEPCIÓN) Calle: FRANCISCO DE PAULI ICAZA Número: 2
Intersección: PICHINGHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 042565010 Teléfono
Trabajo: 042563744 Email: wbenchoh@pacifico.fin.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Teléfono Domicilio: 2520282 Teléfono Domicilio: 2520360 Fax: 2520360

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRYSTAL Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL ALBINO (TAN) Teléfono Trabajo: 032-122501
Email: wbenchoh@pacifico.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:
Servicio de Rentas Internas
Unidad que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que, habiendo la contribuyente, en el momento de la emisión, de la Ley del RUC.
Usuario: FMN-10015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, V. DE
Fecha y hora: 18/07/2013 14:47

NOTA: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 164 de Abril 12 de 1978, que las





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

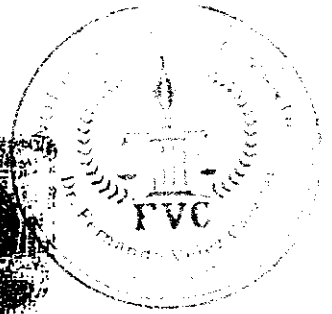
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.06.02 16:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RECORRIDO REGIONALES 27-FEB-2014
047-0102-0807807424
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CUIYAS
PROVENIA
BAILE HIGUINCHIL
CUIYAS
ORGANIZACIÓN
MANTENCIÓN
CUIYAS
CUIYAS

Ciudadana (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

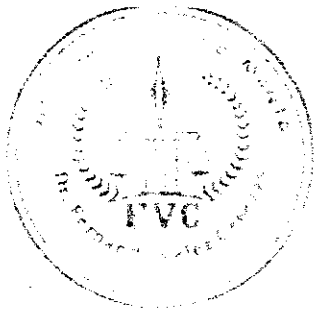
Guayaquil,

- 2 JUN 2016

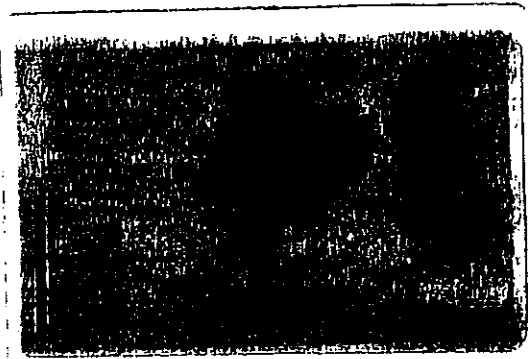
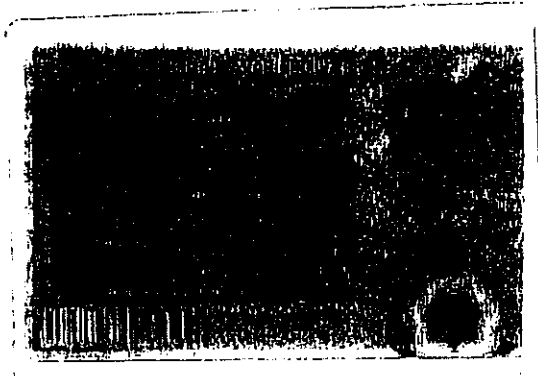


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





[Handwritten signature]



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

30/11/2016

Guayaquil,



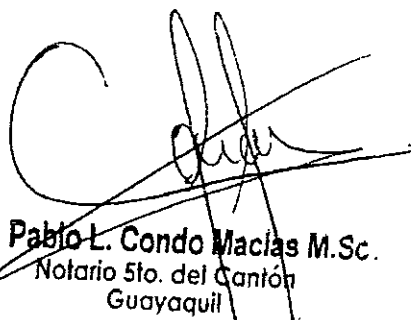
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Conde Macias M.Sc.
Historic 5to. del Cantón
Guayaquil

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....12.....fojas útiles

Manta,

23 MAY 2017


.....
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



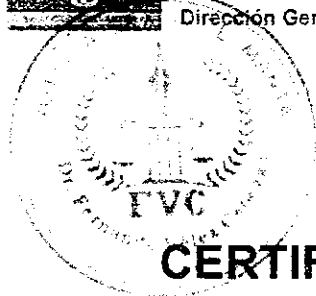


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

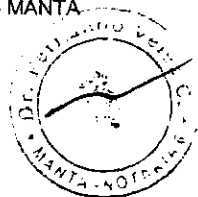
Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-026-33646



171-026-33646

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

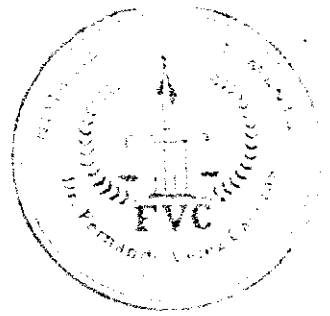
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 15:27:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando al número de certificación en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 130745195-3

CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDERRA
LUGAR DE NACIMIENTO
Buenos Aires, Argentina
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDERRA RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITANDIN
2005-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
DOCTORADO

VERIFICACIÓN
2005-01-12





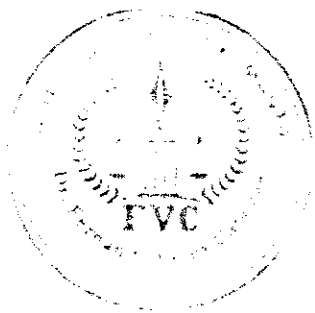
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 0...
hojas únes.

Manta,

23 MAY 2017

Dr. Fernando Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009
CANTON

009 - 080
REGISTRO

1307451953
CEDULA



BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA 1



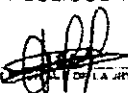
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


FIRMA DEL JEF. DE LA JEF.

FIRMA DEL JEF.



**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL
CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL" CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABÍ**



TITULO 1
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, AMBITOS DE ACCION
DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN, OBJETIVOS Y PROHIBICIONES

Capítulo Primero
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE
DURACIÓN,

Art. 1.- Constitúyase, la Asociación de copropietarios del Conjunto Habitacional Mar Azul, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, con fines pacíficos, al amparo de las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano y del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, con finalidad social y sin fines de lucro, con domicilio en el barrio Jesús de Nazaret, Sector Los Gavilanes La cercada, Parroquia Urbana Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Que se regirá por la Constitución de la República leyes ecuatorianas, el presente estatuto y reglamentos que se dictaren.

Art. 2.- El plazo de duración de la Asociación será indefinido y el número de socios/as indeterminados/as.

Art. 3.- La Asociación es una organización de derecho privado, de servicio social y sin finalidad de lucro.

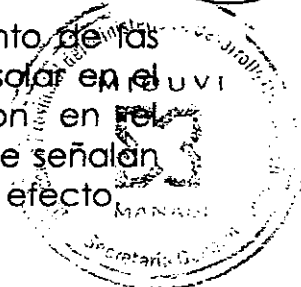
Capítulo Segundo

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Art.4.- El alcance Territorial de la Asociación de copropietarios del Conjunto Habitacional Mar Azul, es en todo el cantón Manta.

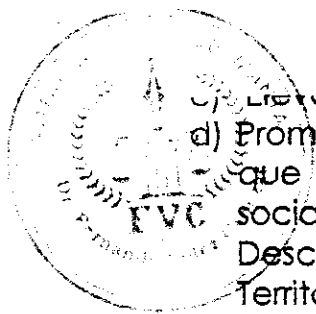
Art. 5.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Incentivar la conservación, embellecimiento, mantenimiento y seguridad del Conjunto Habitacional Mar Azul, conformada al momento por Casas y solares que pertenecen a sus respectivos propietarios y por las áreas comunes como parques, jardines, y demás bienes de uso común de sus miembros.
- b) Exigir permanentemente a los asociados el cumplimiento de las obligaciones a que como propietarios de una casa o solar en el Conjunto Habitacional Mar Azul se comprometieron en el respectivo título adquisitivo de dominio, así como las que señalan este Estatuto y los reglamentos que se expidieren para el efecto



DOY FE: Que las presentes
copias fotostáticas son iguales
a sus originales, Manta 26-04-17

[Signature]

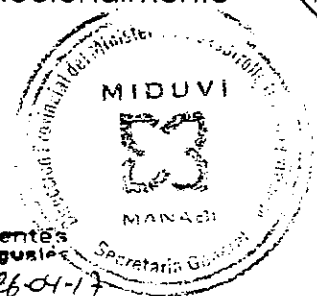


- ...en el nivel cultural y socio-económico de sus miembros.
- d) Promover la participación de sus miembros en los asuntos públicos que atañen a la vida de la Nación ejercitando la participación social garantizada por la Constitución de la República, la Ley de Descentralización del Estado y el Código de Ordenamiento Territorial COOTAD.
 - e) Educar en la práctica de sus obligaciones y derechos cívicos.
 - f) Promover una conciencia y práctica de defensa al medio ambiente.
 - g) Difundir los valores nacionales en todos los campos de actividad humana.
 - h) Promover la difusión, ejercicio y defensa de los derechos humanos y constitucionales.
 - i) Propender al respeto de los derechos de género, generación y de los grupos vulnerables de la población, procurando su difusión y profundización.
 - j) Mantener relaciones interinstitucionales con asociaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales de promoción social, comunitaria y cultural, nacionales e internacionales.
 - k) Formar parte de organismos de integración comunitaria, barrial y similar.
 - l) Propiciar actividades educativas, sociales y deportivas entre los/las socios/as y entre la Asociación con organizaciones afines.
 - m) Disponer y cuidar que se cumplan las medidas de seguridad y conservación de la Urbanización que los asociados impongan.
 - n) Los demás que fueren legal o moralmente posibles.

Art. 6.- Para alcanzar los objetivos propuestos la Asociación utilizará los siguientes medios:

- a) La gestión de infraestructura y atención a las necesidades del sector para el bienestar colectivo.
- b) La ayuda mutua para la prestación de servicios sociales en la comunidad.
- c) La planificación de la obra pública en coordinación con el Gobierno autónomo descentralizado en la que la urbanización actúe como contraparte.
- d) Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades ciudadanas y sus obligaciones con el Gobierno autónomo descentralizado
- e) El cuidado y defensa del medio ambiente.
- f) Los demás que tiendan a elevar el nivel cultural, social y económico de la comunidad.
- g) Las demás disposiciones que fueren legal y constitucionalmente válidas.

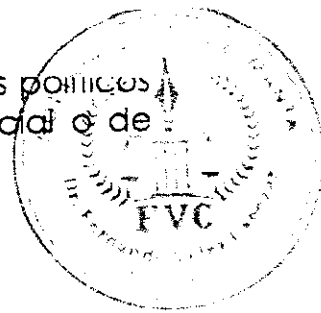
Capítulo Tercero DE LAS PROHIBICIONES



JOY + E: Que las presentes
copias fotostáticas son iguales
a los originales. Manta 26-04-17

[Handwritten signature]

Art. 7.- La Asociación, como tal, no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas de sectas religiosas, de grupos de segregación racial o de organizaciones sindicales.



TITULO II **DE LOS/LAS SOCIOS/AS**

Capítulo Primero **QUIENES PUEDEN SER SOCIOS/AS**

Art. 8.- La Asociación se forma con todas las personas que residen o sean propietarios de inmuebles en el conjunto habitacional "Mar Azul", que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente expresaren por escrito su voluntad de afiliarse o sus delegados legalmente nominados.

Socios Fundadores.- Son los que firman el Acta de Constitución, propietarios de bienes inmuebles del Conjunto Habitacional, calidad que se puede perder por enajenación de estos.

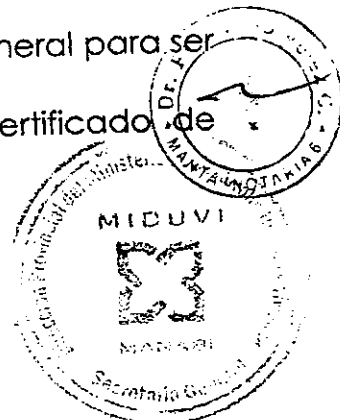
Socios Activos: Son los fundadores y las personas que lleguen a ser propietarios de bienes inmuebles del conjunto, una vez que hayan sido aceptados por el directorio.

Socios Pasivos: Son las personas naturales que han sido delegados por el propietario de un inmueble arrendado para que lo represente por haber adquirido la calidad de inquilino del Conjunto. Los miembros de esta categoría lo serán por el periodo que sean arrendatarios del inmueble. Tienen derecho a integrar la Asamblea General, pero solo con voz. En este caso de discrepancias o daño a los Bienes Comunales, responderá el propietario solidariamente.

Art. 9.- La participación en la Asociación es voluntaria y para ser socios/as las personas deben cumplir con los siguientes requisitos:

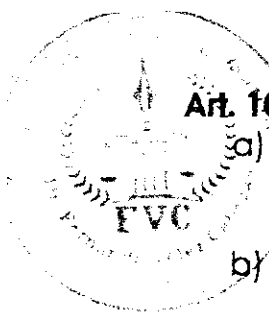
- Expresar por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación y ser aceptado como socio/a activo/a por el Directorio e inscritos en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Pagar la cuota de ingreso que fijare la Asamblea General para ser socio/a activo/a.
- Entregar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Capítulo Segundo **DE LOS DEBERES**



COPIA FE: Que las presentes
copias fotostáticas son iguales
a los originales. *María* 26-04-17

J/x



Art. 10.- Son deberes de los socios/as:

- a) Quienes se encuentren al día en el pago de sus alcuotas, podrán asistir a todas las reuniones y actos a que fueren convocados/as por los órganos Directivos de la Asociación.
- b) Pagar cumplidamente las alcuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias de la Asociación, aprobadas por la Asamblea General de los Socios.
- c) Acatar los preceptos determinados en este estatuto, reglamentos y resoluciones emanadas del Directorio de la Asociación.
- d) En caso de arrendamiento del bien inmueble; el socio y/o copropietario tienen la obligación de comunicar a la administración por escrito su decisión.
- e) Prestar decidido apoyo a todos los actos o programas que organice la Asociación.
- f) Desempeñar las comisiones y gestiones que le encargaren los organismos respectivos.
- g) Asistir, participar y permanecer en las Asambleas.
- h) Respetar este estatuto y reglamento interno.
- i) Combatir y denunciar la corrupción.

Capítulo Tercero DE LOS DERECHOS

Art. 11.- Son derechos de los socios/as:

- a) Ser beneficiario/a de la solidaridad de la Asociación y de sus miembros.
- b) Representar a la Asociación en la organización comunitaria u organismos barriales o afines de segundo grado a que estuviera afiliado.
- c) Ser elegido miembro del Directorio y demás órganos de la Asociación a que hace referencia este estatuto.
- d) Proponer iniciativas, proyectos y planes de trabajo ante los organismos de la Asociación que sirvan para el progreso y beneficio de la urbanización y asociados.
- e) Participar de los programas de capacitación y desarrollo humano que se realizaren.
- f) Gozar de todos los derechos establecidos por la Asociación y demás prerrogativas que señalen los reglamentos que se dictaren.
- g) Los Socios propietarios que estuvieren al día en el pago de las alcuotas, podrán proponer a la Asamblea el nombre de una persona natural para que sea aceptada como Socio Pasivo de la Asociación "Mar Azul"
- h) La Asamblea podrá rechazar a cualquier persona propuesta como Socio Pasivo, con entera libertad, siempre que así lo hubiere resuelto la mayoría de los votos presentes.
- i) Cada socio representará un voto.



Capítulo Cuarto
CAUSAS PARA DEJAR DE SER SOCIO/A



Art. 12.- La calidad de socio/a se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio.
- b) Por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la urbanización, salvo cuando se justifique se ausencia temporal por el desempeño de algún trabajo ocasional o cargo público de lo que dará información al Directorio.
- c) Por expulsión.
- d) Por haber transferido el dominio del inmueble de su propiedad del Conjunto Habitacional Mar Azul.
- e) Por fallecimiento.

TITULO III
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 13.- Son organismos directivos, reguladores y administrativos de la Asociación del conjunto habitacional Mar Azul cantón Manta Provincia de Manabí

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Las comisiones

Capítulo Primero
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General de la asociación de copropietarios del conjunto habitacional "Mar Azul" cantón Manta Provincia de Manabí se constituirá con los/as socios/as activos/as y en goce de sus derechos señalados en este estatuto.

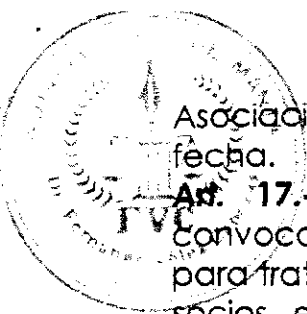
Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asamblea y funcionará ordinaria o extraordinariamente. Sus debates i resoluciones estarán ajustadas a la práctica parlamentaria, disposiciones del presente estatuto y reglamento interno.

Art. 16.- La **Asamblea General Ordinaria** será convocada por el Presidente/a de la Asociación cada tres meses, sólo con fines recordatorios, ya que el Directorio, previa aprobación de la Asamblea elaborará un calendario de reuniones para el año. Si por cualquier circunstancia hubiere dificultades para reunirse, los directivos de la



JOY FE: Que las presente
copias fotostáticas son iguales
sus originales. Manta 26-04-17

[Signature]



Asociación suspenderán la sesión convocándose para una nueva fecha.

Art. 17.- La **Asamblea General Extraordinaria** se reunirá por convocatoria que hiciere el Presidente, o por la mayoría del Directorio, para tratar asuntos específicos. También el veinticinco por ciento de sus socios en goce de sus derechos podrán solicitar al Presidente o Directorio que convoque una Asamblea General extraordinaria señalando los puntos a tratarse. Si transcurridos 3 días desde la petición y ni el Presidente, ni el Directorio publicaren la convocatoria, los peticionarios harán una convocatoria pública y se reunirán de pleno derecho, comunicando de ello al organismo superior al que estuviere afiliado la Asociación y a la Dirección Provincial del Ministerio competente para que observen el correcto desarrollo de la Asamblea.

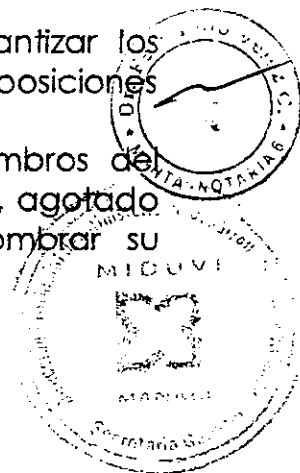
Art. 18.- La Asamblea General sesionará, de conformidad a la hora fijada, con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, en primera convocatoria. De no existir el quórum reglamentario se instalará con el número de socios concurrentes. Sesionará treinta minutos después, de la hora señalada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

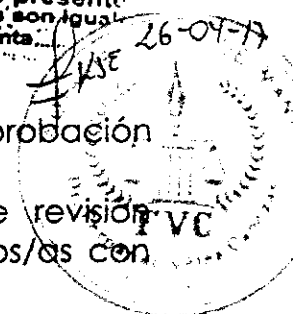
Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 19.- En todas las convocatorias a Asamblea General ordinaria se determinará el orden del día pudiendo los asistentes a la sesión agregar nuevos puntos. Las Asambleas ordinarias serán recordadas por lo menos con ocho días de anticipación y las extraordinarias convocadas por lo menos con dos días, salvo hechos de extrema gravedad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Dictar las políticas de trabajo y acción de la asociación.
- b) Discutir, modificar o aprobar el Plan de trabajo propuesto por el Directorio.
- c) Designar a sus delegados/as ante el organismo superior del segundo grado o ante aquellos que se constituyeren en el cantón con participación de Entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales para la realización de sus fines.
- d) Establecer cuantas comisiones sean necesarias para los fines de la Asociación.
- e) Conocer y discutir los informes del Directorio y resolver sobre ellos.
- f) Establecer el valor de las cuotas de Ingreso, ordinarias y extraordinarias.
- g) Crear los organismos que permitan defender y garantizar los derechos de sus miembros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- h) Remover de sus funciones a cualquiera de los miembros del Directorio cuando hubiere causa justificada y probada, agotado el derecho a la defensa del cuestionado/a y nombrar su reemplazo.





- i) Reformar el estatuto de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Dirección provincial del MIDUVI
- j) Conocer y resolver las apelaciones o el recurso de revisión formulados por los socios/as o Directivos/as sancionados/as con suspensión, expulsión o remoción de funciones.
- k) Considerar la renuncia de los/las miembros del Directorio.
- l) Aprobar el presupuesto anual.
- m) Autorizar inversiones y gastos extraordinarios no presupuestados superiores a mil dólares, enajenación de bienes y todos aquellos que se comprometan a la institución más allá de las facultades que le competen al Directorio.
- n) Resolver la disolución y liquidación de la Asociación con el voto del 75% de los socios/as activos/as.
- o) Dictar el Reglamento Interno y más regulaciones necesarias para la marcha de la Asociación y resolver sobre las relaciones con organismos afines.
- p) Resolver los asuntos que no estuvieren contemplados en el presente estatuto y su reglamento; y en general todos aquellos que fueren en beneficio del bienestar de los asociados.

Capítulo Segundo DEL DIRECTORIO

Art. 21.- El Directorio de la Asociación de copropietarios del conjunto habitacional "Mar Azul" cantón Manta Provincia de Manabí estará integrado por los siguientes miembros:

Un/a Presidente/a
Un/a Vicepresidente/a
Un/a Tesorero/a
Un/a Secretario/a.-
/a Coordinador/a-

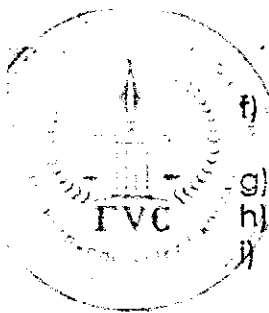
Cuatro vocales principales; primer vocal segundo vocal, tercer vocal y cuarto vocal, con sus respectivos suplentes.

Art. 22.- Todos/as los/as miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos/as para las mismas dignidades, hasta un periodo más.

Art. 23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Reunirse dentro de 8 días a partir de la notificación al Presidente de la lista ganadora por el Tribunal electoral para designar el orden y funciones que tendrán los miembros electos/as.
- b) Reunirse periódicamente, por lo menos, una vez al mes ordinariamente y en forma extraordinaria cuando el caso lo exija por convocatoria del Presidente, de la mayoría del Directorio, o a petición escrita de por lo menos cuatro de sus miembros.
- c) Ejecutar las políticas y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Reglamentar el funcionamiento de las comisiones estatutarias y de las que la Asamblea General establezca.





VOY FE: Que las presente,
copias fotostáticas son iguales
a sus originales, Manta
JSE 26-04-17

reformas al estatuto.

- f) Autorizar la inversión de gastos no presupuestados que sean superiores a doscientos dólares y hasta un máximo de mil dólares.
- g) Vigilar la correcta inversión de los fondos de la Asociación.
- h) Cuidar de los bienes de la Asociación.
- i) Resolver todos los asuntos que propendan al buen funcionamiento de la Asociación.
- j) Receptar cualquier denuncia presentada contra alguno/a de los socios/as o dirigentes de la Asociación y darle el trámite inmediato.
- k) Sancionar a los socios/as que incurrieren en faltas de suspensión o expulsión.
- l) Considerar y resolver las solicitudes de admisión de nuevos socios/as.
- m) Nombrar a los empleados/as que fueren necesarios para la Asociación de acuerdo al presupuesto aprobado.
- n) Actualizar el padrón electoral hasta 60 días antes de las elecciones.

Art. 24.- Las sesiones del Directorio de instalarán cuando concurren por lo menos seis miembros principales. Si a la hora fijada no concurren los/as principales, los/as suplentes que estuvieren presentes serán principalizados/as y darán el quórum legal si fuere el caso. Todos/as los/as suplentes deberán concurrir a las sesiones del Directorio, sean o no convocados.

Art. 25.- Los/as socios/as que cumplan comisiones y los/as directivos/as que cumplan funciones inherentes a su cargo no percibirán remuneración alguna ni estarán amparados/as por el código laboral ni la ley de seguridad social, pues, su participación es voluntaria.

No podrán ser miembros del Directorio, socios que mantengan conflicto de intereses dentro del conjunto habitacional.

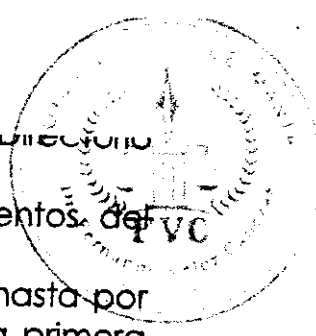
Art. 26.- Para una mejor coordinación y comunicación entre el Directorio y los/as socios/as se establece la designación de coordinadores/as de áreas, función que será encomendada a un delegado/a por calle, manzana o sector, quién se encargará de realizar las citaciones y de representar al área cuando hubiere necesidad de consultas en sesiones de Directorio ampliado o en casos de imposibilidad de reunir la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE/A

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Presidente/a:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Suscribir la correspondencia del organismo con el/la secretario/a.



- 
- d) Legalizar con sus firmas las actas de sesiones del Directorio conjuntamente con el/la secretario/a de la Asociación.
 - e) Suscribir en conjunto con el/la Tesorero/a los documentos del movimiento económico de la entidad.
 - f) Autorizar los gastos no presupuestados de la institución hasta por doscientos dólares debiendo informar al Directorio en la primera sesión y a la Asamblea General justificando debidamente el egreso.
 - g) Revisar las cuentas de tesorería y demás anexos así como los libros correspondientes a secretaria, por lo menos mensualmente y efectuar las observaciones que estime pertinente.
 - h) Convocar a sesión de Directorio y de la Asamblea General.
 - i) Presentar a la Asamblea General ordinaria el informe bimensual de labores del Directorio.
 - j) Solicitar a la Asamblea General la remoción de los/as miembros del Directorio que demuestren negligencia, deshonestidad en sus obligaciones.
 - k) Cumplir con las comisiones que le fueran encomendadas por la Asamblea General o por el Directorio, pudiendo delegar al/la Vicepresidente/a, en caso estrictamente necesario y con justa causa.
 - l) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General.
 - m) Autorizar los pagos que deba efectuar la Tesorería.
 - n) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y sus reglamentos.

DEL/LA VICEPRESIDENTE/A

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Subrogar al/a Presidente temporal o definitivamente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otro motivo con los mismos derechos y deberes, sin necesidad de encargo previo cuando fuere necesario para los intereses y prestigio de la Asociación. Si ordenare gastos o contrajere obligaciones no presupuestadas informará inmediatamente al Directorio.
- b) Colaborar con las gestiones del/a Presidente/a y del Directorio.
- c) Vigilar el trabajo de las Comisiones.

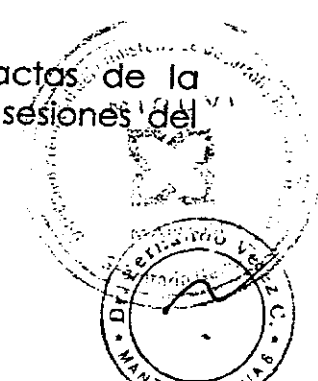
DEL/LA SECRETARIA

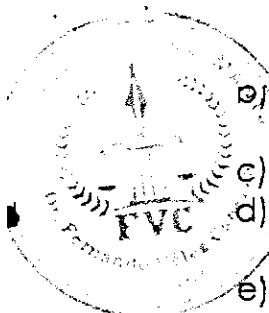
Art. 29.- Son atribuciones del/la secretario/a:

- a) Suscribir con el/la directora/a de Asamblea las actas de la Asamblea General y con el Presidente/a las de las sesiones del Directorio.

JOY FE: que las presentes
copias fotostáticas son iguales
a sus originales. Manta, 26-04-17

[Firma]



- 
- b) Llevar al día los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio.
 - c) Organizar y legalizar la correspondencia oficial de la Asociación.
 - d) Mantener bajo custodia el archivo y demás comunicaciones de la Asociación y los bienes a cargo.
 - e) Responsabilizarse por el trabajo propio de la secretaría.
 - f) Entregar los nombramientos que efectúe el Directorio o la Asamblea General.
 - g) Facilitar todos los informes solicitados por los/as socios/as, previa solicitud escrita y con el visto bueno del Presidente. Certificar las copias de los documentos de la Asociación que hayan sido autorizados por el/la Presidente/a.
 - h) Cumplir las disposiciones emanadas del Directorio y de la Asamblea General.
 - i) Comunicar al/a tesorero/a la aceptación o la separación de los/as socios/as para el cobro de las cuotas respectivas.
 - j) Llevar el registro de todos los socios/as activos/as y del padrón de electores actualizado.
 - k) Las demás que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio y el/la Presidente.

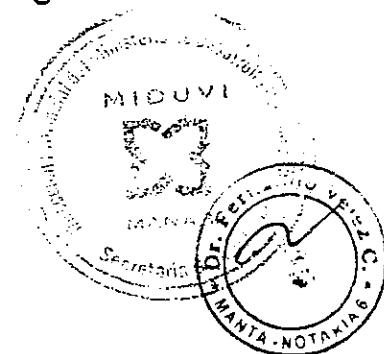
DEL/LA TESORERO/A

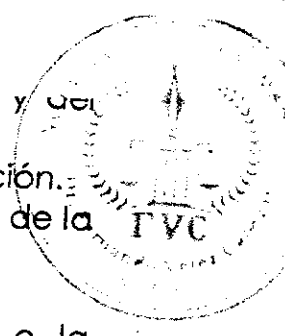
Art. 30.- Son atribuciones y deberes del/la Tesorero/a:

- a) Ser responsable en conjunto del manejo de los valores de la Asociación con el presidente y Administrador/a.
- b) Vigilar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los/as socios/as y otros ingresos que tuviere la Asociación.
- c) Pagar las obligaciones previa autorización de la Asamblea, del Directorio o del/la Presidente/a, según corresponda al monto a sufragarse.
- d) Vigilar el depósito de los valores recaudados en uno de los Bancos, Cooperativas de ahorro y crédito o Mutualista que designare el Directorio, y los egresos se harán con cheques o vales firmados conjuntamente con el Presidente/a.
- e) Supervisar y suscribir la contabilidad de la Asociación.
- f) Presentar los balances anuales a la Asamblea General o al Directorio.
- g) Presentar a conocimiento del Directorio conjuntamente con el administrador/a el proyecto de presupuesto anual y los planes de financiamiento de la Asociación.
- h) Cuidar del cumplimiento de todas las obligaciones legales de la Asociación.

Se las presentes
copias fotostáticas con iguales
sus originales. Manta 26-04-17

.....
\$ / 150



- 
- b) Llevar al día los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio.
 - c) Organizar y legalizar la correspondencia oficial de la Asociación.
 - d) Mantener bajo custodia el archivo y demás comunicaciones de la Asociación y los bienes a cargo.
 - e) Responsabilizarse por el trabajo propio de la secretaría.
 - f) Entregar los nombramientos que efectúe el Directorio o la Asamblea General.
 - g) Facilitar todos los informes solicitados por los/as socios/as, previa solicitud escrita y con el visto bueno del Presidente. Certificar las copias de los documentos de la Asociación que hayan sido autorizados por el/la Presidente/a.
 - h) Cumplir las disposiciones emanadas del Directorio y de la Asamblea General.
 - i) Comunicar al/a tesorero/a la aceptación o la separación de los/as socios/as para el cobro de las cuotas respectivas.
 - j) Llevar el registro de todos los socios/as activos/as y del padrón de electores actualizado.
 - k) Las demás que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio y el/la Presidente.

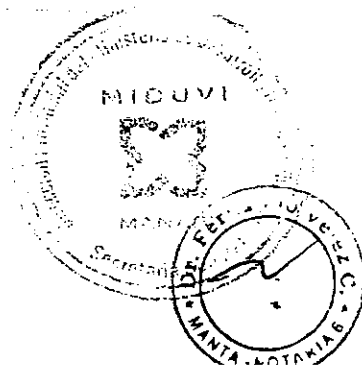
DEL/LA TESORERO/A

Art. 30.- Son atribuciones y deberes del/la Tesorero/a:

- a) Ser responsable en conjunto del manejo de los valores de la Asociación con el presidente y Administrador/a.
- b) Vigilar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los/as socios/as y otros ingresos que tuviere la Asociación.
- c) Pagar las obligaciones previa autorización de la Asamblea, del Directorio o del/la Presidente/a, según corresponda al monto a sufragarse.
- d) Vigilar el depósito de los valores recaudados en uno de los Bancos, Cooperativas de ahorro y crédito o Mutualista que designare el Directorio, y los egresos se harán con cheques o vales firmados conjuntamente con el Presidente/a.
- e) Supervisar y suscribir la contabilidad de la Asociación.
- f) Presentar los balances anuales a la Asamblea General o al Directorio.
- g) Presentar a conocimiento del Directorio conjuntamente con el administrador/a el proyecto de presupuesto anual y los planes de financiamiento de la Asociación.
- h) Cuidar del cumplimiento de todas las obligaciones legales de la Asociación.

JOY FE: Que las presentes
copias fotostáticas son iguales
a sus originales. Manta 26-04-17

[Firma]



26

DE LOS/AS VOCALES PRINCIPALES

Art. 31.- Son atribuciones y deberes de los/as vocales principales:

- Presidir las comisiones con voz y voto como miembro nato de la que se le encargare.
- Informar por escrito al/la Presidente/a o Directorio la ejecución de acciones debidamente programadas.
- Asistir a las sesiones del Directorio.
- Integrar conjuntamente con el/la Presidente/a y Vicepresidente/a las comisiones adicionales que se les encomendaren, desempeñando cumplidamente las misma informando por escrito.
- Representar a la institución en los diferentes actos que ésta organice cuando el/la Presidente/a o el Directorio lo delegare.
- Subrogar al/la Presidente/a, Vicepresidente/a, coordinador/a o cualquier otro/a directivo/a superior cuando éstos faltaren en el orden en que fueren elegidos.

DE LOS/AS VOCALES SUPLENTE

Art. 32.- Los vocales suplentes podrán reemplazar temporal o definitivamente a los principales cuando éstos los encargaren, renunciaren, murieren o sean removidos por los órganos pertinentes. Sin embargo, deberán concurrir permanentemente a las reuniones de Directorio y demás actos de la organización a los que fueren convocados.

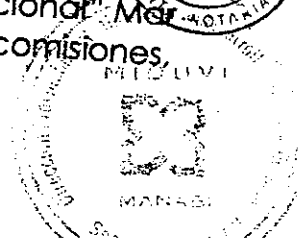
DE/LA COORDINADOR/A

Art. 33.- Atribuciones y obligaciones del/la coordinador/a:

- Concurrir con voz y voto a las sesiones del Directorio, Asamblea General y comisiones.
- Servir de nexo entre las comisiones y el Directorio, cuidando que cumplan sus fines.
- Dirigir las acciones y programas de la defensa Civil.
- Coordinar el proceso electoral, cuidando la actualización del padrón y requiriendo a la Asociación el cumplimiento de los plazos para las elecciones.
- Todas las que sirvan para el buen funcionamiento de la organización.

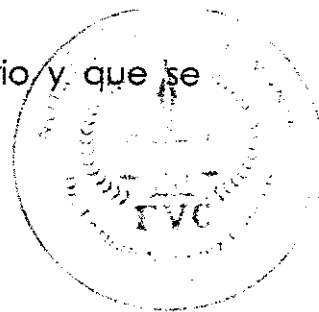
Capítulo Tercero DE LAS COMISIONES

Art. 34.- La Asociación de copropietarios del conjunto habitacional "Mar Azul" cantón Manta Provincia de Manabí establece cinco comisiones,



cuyo número de integrantes será resuelto por el Directorio y que se encargarán, principalmente, de las siguientes funciones:

- a) De infraestructura y obras básicas.
- b) De educación, cultura, deportes y recreación.
- c) De vigilancia, promoción y relaciones públicas.



TITULO IV **DE LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO**

Art. 35.- Las elecciones del Directorio de la Asociación de copropietarios del conjunto habitacional "Mar Azul" cantón Manta Provincia de Manabí se realizarán cada dos años, mediante votación directa, libre y democrática de preferencia en sufragio secreto que realizarán los electores empadronados, hasta 60 días antes de la elección.

Capítulo Primero **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

Art. 36.- Se constituirá un Tribunal Electoral que será formado por un Presidente y un secretario designado por la Asamblea General con 60 días de anticipación a las elecciones. Cada lista participante designará, además, un representante para conformar el Tribunal Electoral.

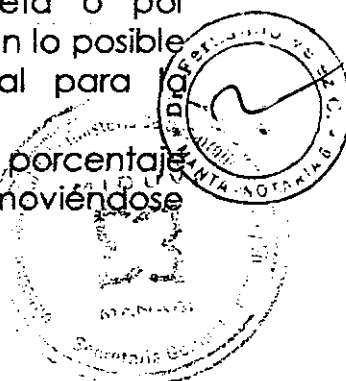
Art. 37.- El Tribunal Electoral tendrá absoluta autonomía para organizar, dirigir y resolver el proceso electoral. Dictará un reglamento para establecer plazos, requisitos y mecanismos de inscripción o impugnación de candidatos. Esta normativa servirá para regular los procedimientos, prevaleciendo en todo caso las normas Constitucionales, este estatuto y la ley de elecciones vigente al momento de la convocatoria a elecciones.

Capítulo Segundo **DE LOS RESULTADOS ELECTORALES**

Art. 38.- La elección del/la Presidente/a y vicepresidente/a será efectuada directamente del binomio ganador, en cambio que los/las demás miembros del Directorio serán designados según el número de votos que obtengan sin importar a que lista pertenezcan, es decir que los/las electores/as podrán votar por una lista completa o por candidatos/as de entre las listas participantes, observando en lo posible las normas aplicadas por el Consejo Nacional Electoral para designación de concejales.

Art. 39.- En cada lista se observará obligatoriamente el porcentaje establecido por la ley para la participación femenina, promoviéndose

JOY FE: Que las presentes
copias fotostáticas son iguales
a sus originales, Manta 26-04-13





también la participación por generación, discapacidad, estratos culturales, económicos, sociales y deportivos, etc.

TITULO V

DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Art.40.- La Asociación tendrá un Administrador General contratado por el Directorio, de conformidad con el presente Estatuto.

Al Administrador General le corresponde las siguientes atribuciones:

- a. Llevar un registro de las aportaciones de los/as socios/as.
- b. Recaudar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias.
- c. Administrar el conjunto y vigilar su buena marcha y procurar el mejor cumplimiento de sus fines.
- d. Cumplir y hacer que sean cumplidas las decisiones de la Asamblea General y el Directorio.
- e. Contratar bajo el esquema de prestación de servicios las actividades que se requieran, con la autorización del directorio; para egresos entre \$200 y \$1000; con la autorización de la asamblea para cantidades superiores.
- f. Presentar al Directorio los informes, estudios y documentos que legal y estatutariamente correspondan o que le sean requeridos, así como las peticiones o iniciativas que creyere conveniente para la buena marcha de la Asociación y el mejor cumplimiento de sus fines.
- g. Seguir acciones legales para el cobro de pagos no realizados por los copropietarios, con la autorización de la directiva; basados en la ley de propiedad horizontal.

TITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Capítulo Primero DE LAS FALTAS

Art. 41.- Se sancionarán las siguientes faltas:

1. Faltas leves:

- a. Los retrasos a las sesiones y actos oficiales de la Asociación.
- b. La inasistencia injustificada a las reuniones.
- c. El incumplimiento de comisiones o acciones en las comisiones.

2. Faltas graves:

Que las presentes
copias fotostáticas son iguales
sus originales. Manta 26-04-17

.....
[Signature]



- 
- a. Mora en el pago de cuotas.
 - b. Malversación o apropiación de fondos de la Asociación o de los/las socios/as.
 - c. Abuso en las funciones directivas.
 - d. Agredir verbal o físicamente a los/las directivos/as o socios/as de la Asociación por causas inherentes a la actividad de la organización.
 - e. Por mala conducta.

Capítulo Segundo

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LAS SANCIONES

Art.42.- Los conflictos internos de la Asociación deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, si las partes no acuerden solucionar sus diferencias por esa forma, se sujetarán a la justicia ordinaria. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

DE LAS SANCIONES

Art. 43.- Por las faltas que anteceden se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa.
- d) Suspensión temporal de los servicios que brinda la Asociación.
- e) Acciones legales.

Art. 44.- La amonestación escrita la impondrá el/la presidente/a a los/las socios/as que incurrieren en faltas leves, así como las multas que se establecieren en el reglamento interno.

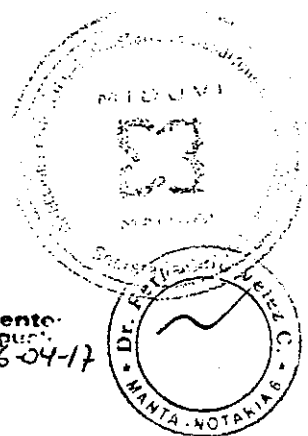
Art. 45.- En el caso de faltas graves; el directorio, previo al informe de la comisión de vigilancia, en donde constará la certeza de que el infractor accedió al derecho a la defensa aplicará la suspensión temporal o definitiva de los servicios que brinda la asociación. Para el restablecimiento de los servicios, se lo hará previa solicitud, una vez que se haya cancelado la mora y/o subsanado el problema causado motivo de la sanción.

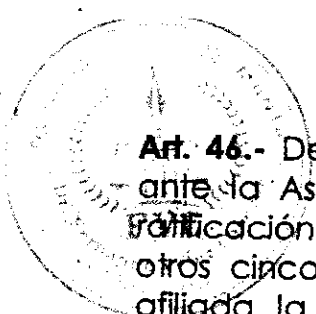
Capítulo Tercero

DE LOS RECURSOS Y APELACIONES

COPIAS: Que las presentes copias fotostáticas son iguales a sus originales, Manta, 26-04-17

.....
J. J. J.





Art. 46.- De las sanciones impuestas por el Directorio se podrá apelar ante la Asamblea General, dentro de los cinco días siguientes y la sanción por la Asamblea General, puede ser apelada, dentro de otros cinco días ante el organismo de segundo grado al que fuere afiliada la asociación el que resolverá en definitiva instancia con observación de lo actuado en un plazo no mayor a 15 días. El afectado podrá proponer el recurso de revisión de la sanción a la Dirección Provincial del MIDUVI, que lo resolverá en el término de quince días.

Art. 47.- La Asamblea general podrá modificar o condonar la sanción en cualquier momento por petición del afectado/a o de cualquier socio/a, considerando que la pena impuesta tiene un carácter disciplinario y no represivo. En caso de error o actuación de mala fe se reivindicará públicamente al/la afectado/a.

Art. 48.- Los socios/as sancionados/as deberán cumplir lo impuesto aunque hubieren recurrido de ellos.

TITULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

Capítulo Primero

DE LAS CUOTAS Y EL PRESUPUESTO

Art. 49.- Las cuotas de ingresos ordinarias o extraordinarias serán del monto que fije la Asamblea General. Según las condiciones y su valor, la Asociación dará facilidades para su cumplimiento a los socios/as. La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual; el mismo que se fijará en función de los ingresos.

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

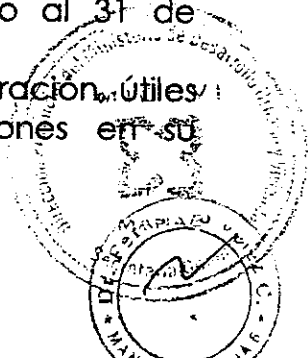
- a) Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

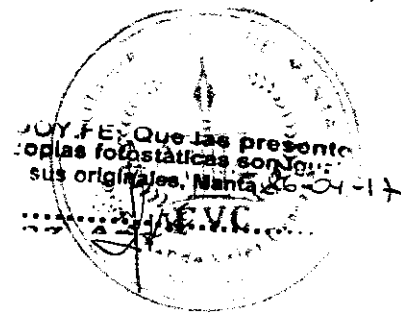
Art. 50.- El presupuesto de la Asociación será elaborado anualmente por el/la Presidente/a, tesorero/a y la comisión de finanzas, crédito y revisión de cuentas hasta el 30 de noviembre. Su aprobación la hará la Asamblea General y su ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 51.- El presupuesto deberá cubrir los gastos de administración, útiles, de oficina, movilización, afines, inversiones y adquisiciones en su totalidad;

JOY RE: que los presente
copias fotostáticas con igual
sus originales. Manta... 26-04-17

..... JVS





Capítulo Segundo DEL PATRIMONIO

Art. 52.- Constituyen patrimonio de la Asociación de copropietarios del conjunto habitacional "Mar Azul" cantón Manta Provincia de Manabí

- a) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- b) El valor de las cuotas de los/as Asociados/as, sean ordinarias y extraordinarias.
- c) Las asignaciones que recibiere de instituciones de derecho público y/o privado, nacionales o extranjeras.
- d) Los legados, donaciones y demás ingresos, que perciban por cualquier concepto con beneficio de inventario.
- e) Otros ingresos lícitos que obtuviere de actividades culturales, deportivas, de recreación, etc., que realizare la Asociación como autogestión.
- f) De los frutos e intereses que causare su patrimonio.

Art. 53.- En todas las actividades de la Asociación observará las disposiciones del código tributario y pondrá a disposición del SRI la información suficiente, y sus directivos serán responsables en los casos que haya presunción de evasión tributaria por la administración del capital, aporte o donaciones.

TITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Capítulo Primero DE LA DISOLUCIÓN

Art. 54.- La Asociación se disolverá cuando se dieren las siguientes causas:

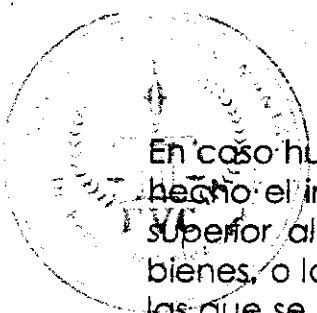
- a) Por disminución de los/as a un número menos de once.
- b) Por apartarse de los fines para los que fue creado, y,
- c) Por las causas determinadas por la Ley.

Art. 55.- Para la disolución el/la Presidente/a convocará a una reunión de la Asamblea General extraordinaria señalando las causales para la disolución. Esta decisión deberá contar con el voto del 75% de sus socios/as activos/as y comunicada a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda para que expida el Acuerdo pertinente.

Capítulo Segundo DE LA LIQUIDACIÓN

Art. 56.- Una vez disuelta la Asociación, sus activos y pasivos serán inventariados y distribuidos como acordare la última Asamblea General.





En caso hubiere transcurrido un año desde su disolución y no se hubiere hecho el inventario y distribución de los activos y pasivos, el organismo superior al que estuviere afiliado la Asociación se hará cargo de sus bienes, o la Asamblea General señalará la institución de Beneficencia a las que se destinarán los bienes de la Asociación y para su ejecución se nombrará una Comisión que la lleve a término, en forma legal.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Capítulo Primero

GENERALIDADES

Art. 57.- las Reformas a los Estatutos se realizara a solicitud del Directorio, o de por lo menos, la mitad más uno de sus Miembros Activos. Para la aprobación de dichas reformas se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General convocada para tal fin, reunida de manera extraordinaria para este propósito, en dos debates. Las reformas, una vez aprobadas sobre la base de este procedimiento, serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Los reglamentos internos y especiales de la Asociación, determinarán los demás procedimientos de la institución y serán discutidos y aprobados en una sola sesión de Asamblea General convocada para este fin.

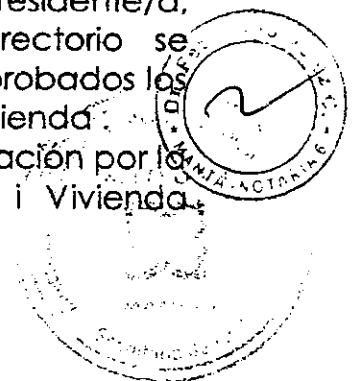
Capítulo Segundo

Art. 58.- Disposiciones transitorias.

PRIMERA.- La aplicación del presente Estatuto y su Reglamentos Interno será facultad del Directorio.

SEGUNDA.- El Directorio de la Asociación en funciones se someterá estrictamente a lo establecido en el presente Estatuto.

TERCERA.- Para las elecciones de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a Y Secretario/a, y demás miembros del directorio se convocará una ASAMBLEA GENERAL inmediatamente de aprobados los presentes Estatutos en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección provincial del Ministerio de Desarrollo Urbano i Vivienda (MIDUVI).

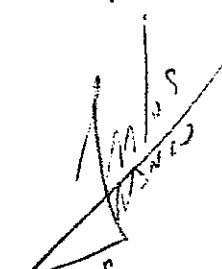


Art. 59.- Disposición Final.

Se entenderá que todos los copropietarios del conjunto Habitacional PVC Mar Azul, están sometidos a los preceptos y disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos.

Este estatuto fue debatido y aprobado en las sesiones de las fechas 10 de agosto de 2014 y del 21 de septiembre de 2014.

LO CERTIFICO



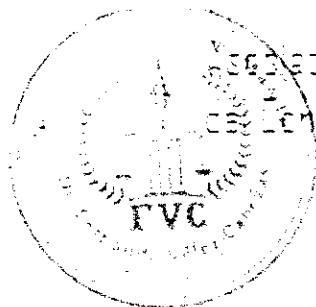
CARLOS FRANCO BADUY
SECRETARIO

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta, 23 MAY 2017

.....
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Por lo que las presente
copias fotostáticas son iguales
a sus originales, Manta... 26-04-17



Asociación de Copropietarios
del Conjunto Habitacional

Resolución de la Junta Directiva No. 004-2015 de 16 de Noviembre de 2015

Manta, 25 de Abril de 2017

CERTIFICADO

En mi calidad de representante legal de la Asociación de Copropietarios del Conjunto Habitacional Mar Azul, a través del presente certifico que la señora **JENIFFER FLORES CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía No. 131468921-5, **propietaria de la casa Tipo 3, ubicada en el Conjunto Habitacional Mar Azul, Manzana G, No. 04**, ha cancelado hasta el mes de Mayo de 2017 sus obligaciones por concepto de alcúotas.

Particular que le informo para los fines correspondientes.

ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS
CONJUNTO HABITACIONAL
MAR AZUL

Ing. Leonel Intriago Rivadeneira
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS
DEL CONJUNTO HABITACIONAL MAR AZUL**

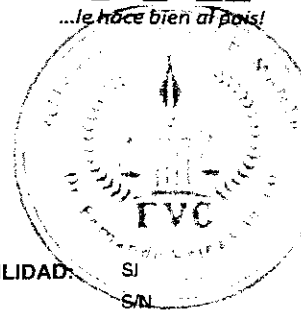




REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!



NÚMERO RUC:

0990005737001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

CONTADOR:

BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/01/1972

FEC. INSCRIPCIÓN:

31/10/1981

FEC. ACTUALIZACIÓN:

12/12/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia
ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

123

ABIERTOS

105

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbranchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Interseccion: VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526282 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Numero: 02-119 Interseccion: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.C. ITALIA Telefono Trabajo: 032422606 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: GUAYAS Numero: 2118 Interseccion: BOLIVAR Telefono Domicilio: 072930700 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

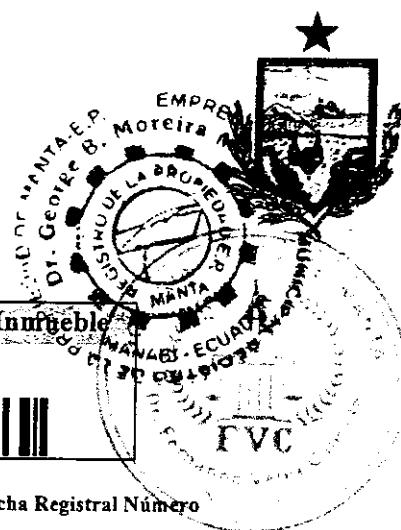


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

17566



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17006832, certifico hasta el día de hoy 11/04/2017 10:02:03, la Ficha Registral Número 17566.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 08 de octubre de 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble signado con el Numero CUATRO, de la manzana G, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL", del Barrio Jesús de Nazareth sitio la Cercada de la parroquia y Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; con ocho metros y calle planificada. POR ATRÁS; con ocho metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO, con diecisiete metros con lote número Tres y POR EL COSTADO IZQUIERDO; con diecisiete metros y lote número Cinco. Teniendo una superficie total de; CIENTO TREINTA Y SEIS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3018	03/dic./2007	40.679	40.692
PLANOS	PLANOS	29	18/sep./2009	415	456
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3364	04/dic./2009	55.304	55.313
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	295	22/ene./2015	6.469	6.488
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	863	12/mar./2015	18.335	18.350

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de diciembre de 2007

Número de Inscripción: 3018

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6049

Folio Inicial:40.679

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:40.692

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001217	COMPANIA HOME LOAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001218	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MELMONI	NO DEFINIDO	MANTA	

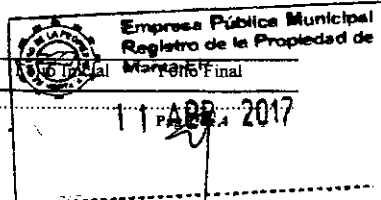
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

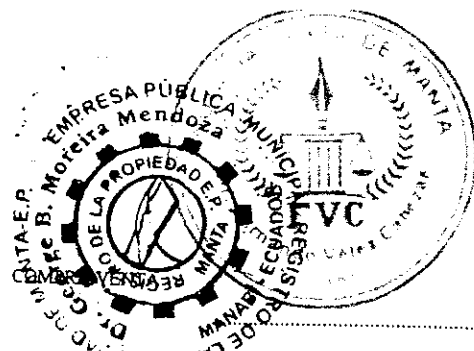
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:17566

martes, 11 de abril de 2017 10:02





1672

29/sep./1997

1.010

1.011

Registro de PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Número de Inscripción: 29

Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5414

Folio Inicial:415

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:456

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1,2,3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697,00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son. LOTES EN GARANTIAS: MANZANA

AREA	G	LOTE
136m2	G	12
136m2	G	13
136m2	G	14
136m2	A	15
153m2		7
TOTAL DE AREA		
697m2		
AREA	G	LOTE
136m2	G	7
136m2	G	8
136m2	G	9
136m2	G	10
153m2		7
TOTAL DE AREA		
697m2		

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes MANZANA A, lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F. Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2. MANZANA G lote 07 area de 136.00m2. Lote 08 area 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-AL-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberacion de los lotes 6,7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA

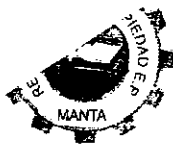
Certificación impresa por: juliana_macias

Ficha Registral:17566

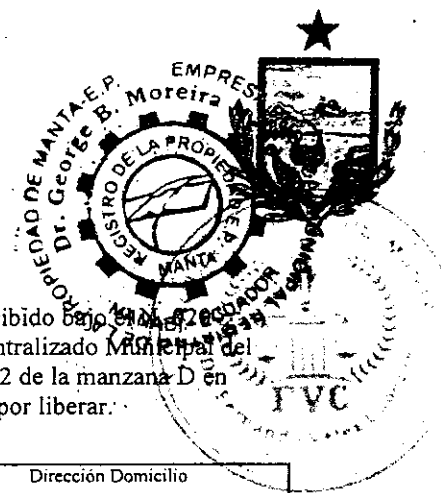
martes, 11 de abril de 2017 10:02

11 ABR 2017

Empresa Pública Municipal
Manta-EP
Registro de la Propiedad de



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Conjunto Habitacional Mar Azul. Con fecha 8 de Agosto del 2014 se encuentra Oficio Recibido bap 51044-2014-DGJ-GVG de fecha 23 de Julio del 2014, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el que comunica la liberación de los lotes signados con los numero 1 y 2 de la manzana D en un area de 314,50m2. del Conjunto Residencial Mar Azul. no quedando ninguna area mas por liberar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001217	COMPANIA HOME LOAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3018	03/dic./2007	40.679	40.692

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de diciembre de 2009 Número de Inscripción: 3364 Tomo:92
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6899 Folio Inicial:55.304
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:55.313

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CCompraventa de Terreno signado con el No. 04, de la manzana G, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL", del Barrio Jesús de Nazareth sitio la Cercada de la parroquia y Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos; por el Frente; con ocho metros y calle planificada. Por Atrás; con ocho metros y propiedad particular. Por el Costado Derecho, con diecisiete metros con lote número 03 y por el costado Izquierdo; con diecisiete metros y lote número 05. Teniendo una superficie total de; ciento treinta y seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000034164	STEVENS SHIRLEY ANNE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000796	COMPANIA HOME LOAN SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 22 de enero de 2015 Número de Inscripción: 295 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 625 Folio Inicial:6.469
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:6.488

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de noviembre de 2014

Fecha Resolución:

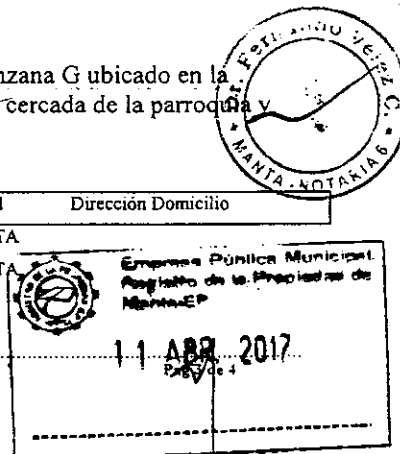
a.- Observaciones:

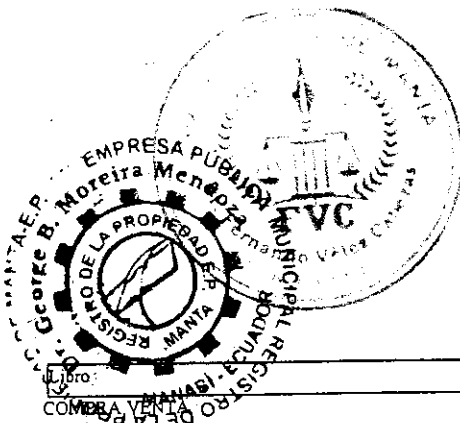
Compraventa relacionada con un ben inmueble signado con el numero cuatro de la manzana G ubicado en la Urbanizacion Conjunto Habitacional MAR AZUL del Barrio Jesus de Nazareth sitio la cercada de la parroquia y canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311514234	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000034164	STEVENS SHIRLEY ANNE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3364	04/dic./2009	55.304	55.313

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 12 de marzo de 2015 Número de Inscripción: 863 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2252 Folio Inicial:18.335
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:18.350
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de febrero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA G UBICADO EN LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL MAR AZUL DEL BARRIO JESUS DE NAZARETH SITIO LA CERCADEA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1314689215	FLORES CEDENO JENIFFER GEMA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311514234	VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	295	22/ene./2015	6.469	6.488

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:02:03 del martes, 11 de abril de 2017

A petición de: VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

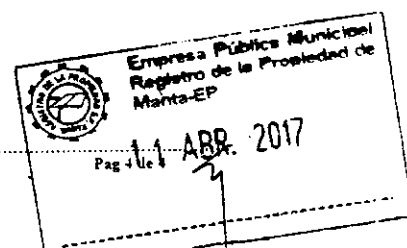
1311367559

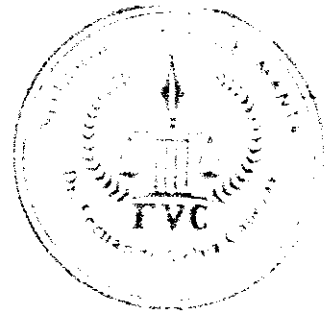
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Manta, 25 de Abril del 2017

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA, con N° cedula de identidad 131468921-5 **NO** mantiene deuda en CNEL EP con código 1106251359.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

Angel Cedeño
ATENCION AL CLIENTE
C.I. 1310086168

FLORES CEDENO JENIFFER GEMA
SOLICITANTE
C.I.131468921-5





Manta, 25 de Abril del 2017

CERTIFICACIÓN

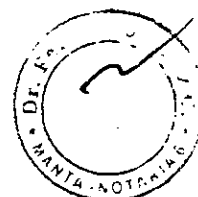
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE con N°/cedula de identidad 131151423-4 **NO** mantiene deuda en CNELEP y no mantiene ninguna cuenta en la empresa CNELEP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

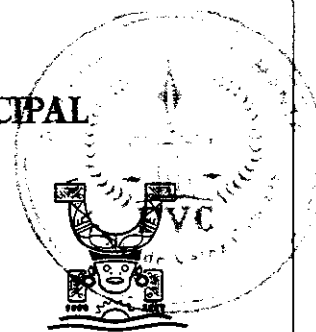
Angel Cedeño
ATENCION AL CLIENTE
C.I. 1310086168

VILACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE
SOLICITANTE
C.I.131151423-4





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 113924

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FLORES CEDENO JENIFFER GEMIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

26 ABRIL 2017

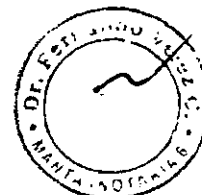
Manta,

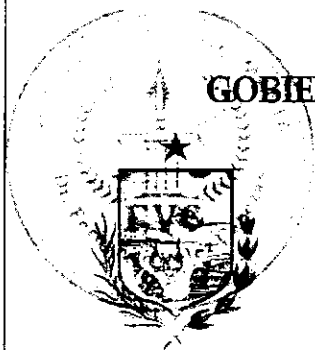
VALIDO PARA LAS CLAVES:

1101804000 : MZ-G LT.4 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Manta, veinte y seis de abril del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 142494

Nº 142494

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49018

Fecha: 25 de abril de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-18-04-000 ✓

Ubicado en: MZ-G LT.4 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 136,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1314689215

JENIFFER GEMA FLORES CEDENO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

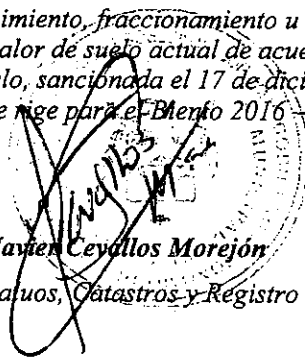
TERRENO:	8160,00
CONSTRUCCIÓN:	10947,67
	19107,67

Son: DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Cuafio

49000.00

490.00

142.00

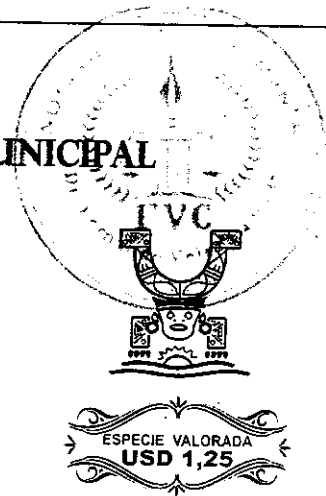
532.00 - Alcobabo

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 25/04/2017 16:20:57





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084886

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JENIFFER GEMA FLORES CEDEÑO
ubicada MZ G LT 4 URB CONJ HABITACIONAL MAR AZUL ✓
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$19107.67 DIECINNUEVE MIL CIENTO SIETE DOLARES 67/100 ✓ asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD ✓

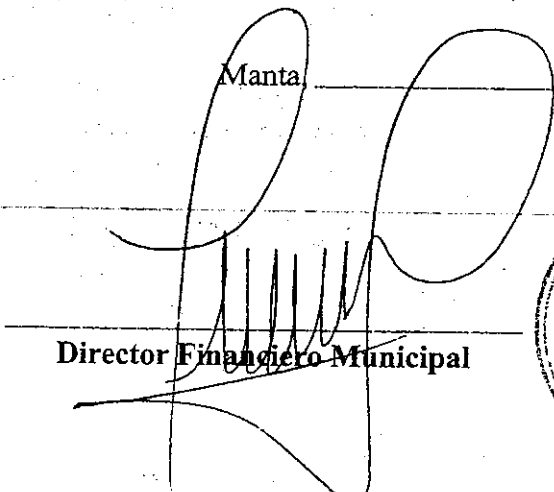
PORQUE EL AVALUO EXTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

CANCELO CON LA CUANTIA DE \$49000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES 00/100 ✓

Elaborado  DANIEL SALDARRIAGA

26 DE ABRIL DEL 2017

Manta


Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085309

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a **JENIFFER GEMA FLORES CEDEÑO**
ubicada **MZ G LT 4 URB. CONJ HABITACIONAL MAR AZUL**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$19107.67 DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE DOLARES CON 67/100**
de **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL**
AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL
CANCELO CON LA CUANTIA DE \$69000.00 SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES 00/100

Elaborado **DANIEL SALDARRIAGA.**

Manta,

19 DE MAYO DEL 2017

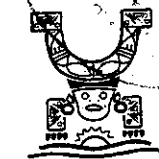
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No. 367-16485
FECHA DE INFORME: N° 25/04/2017 59815

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA
UBICACIÓN: CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL" - LOTE No. 4 - MANZANA G
C. CATASTRAL: 1-19-18-04-000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO: B-203
OCUPACION DE SUELO: PAREADA
LOTE MIN: 200
FRENTE MIN: 8
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 10,5
COS: 0,6
CUS: 1,8
FRENTE: 3
LATERAL 1: 2
LATERAL 2: 0
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: 6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:
RU-1:
RU-2 (urbano):
RU-2 (rural): X
RU-3:
INDUSTRIAL:
EQUIPAMIENTO:
SERVICIOS PÚBLICOS:
OTROS:

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

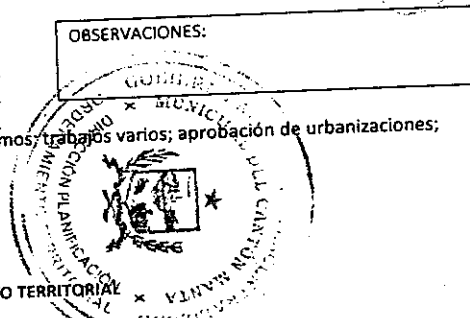
FRENTE: 8,00 m - Calle planificada.
ATRÁS: 8,00 m - Propiedad particular.
COSTADO DERECHO: 17,00 m - Lote 3.
COSTADO IZQUIERDO: 17,00 m - Lote 5.
ÁREA TOTAL: 136,00 m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO: X

OBSERVACIONES:

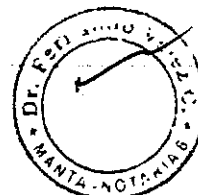


Arq. Cristhian García A.

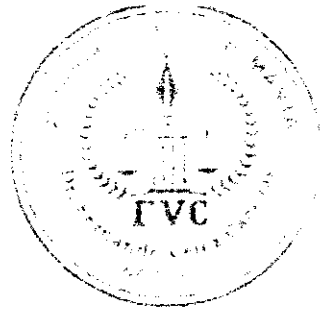
TECNICO - DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA



PAGINA EN BLANCO



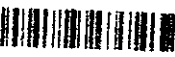
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131151423-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS RIVERA
VICTOR ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
MAMBAI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS SOLIS VICTOR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA HERRERA MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-05-19

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-19







CERTIFICADO DE ACTUACION
REPUBLICA DEL ECUADOR

088
JUNTA No.

088-269
Municipio

VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MAMBAI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

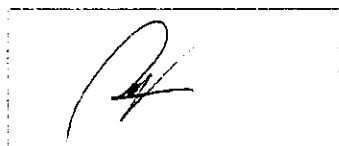
TARQUI
PARROQUIA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311514234

Nombres del ciudadano: VILLACIS RIVERA VICTOR ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLACIS SOLIS VICTOR EDMUNDO

Nombres de la madre: RIVERA HERRERA MARIA CECILIA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-025-41878



171-025-41878

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.18 13:59:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - IDENTIFICATION

CIUDADANIA No. 131468921-5
 FLORES CEDENO JENIFFER GEMA
 MANABI/CHONE/CHONE
 07 SEPTIEMBRE 1992 /
 006- 0245 03905 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1992



[Signature]

ECUATORIANA *****
 SOCIERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 P. ORLANDO FLORES GARCIA
 MARISA SEBASTIANA CEDENO PINO
 13/09/2022 / 13/09/2010
 REX 3193021

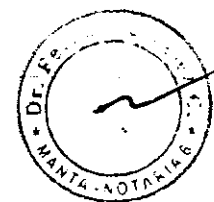


V3343V2242
 FVC

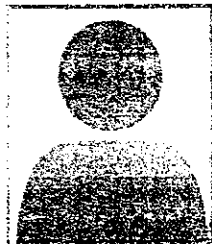
CERTIFICADO DE NOTACION
 031 JUNTA No.
 031-150
 FLORES CEDENO JENIFFER GEMA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 TARCUE
 PARROQUIA



1314689215
 FLORES CEDENO JENIFFER GEMA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 TARCUE
 PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314689215

Nombres del ciudadano: FLORES CEDEÑO JENIFFER GEMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

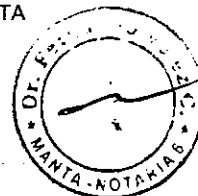
Nombres del padre: HOLGER ORLANDO FLORES GARCIA

Nombres de la madre: NARCISA SEBASTIANA CEDEÑO PINO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-025-41850



170-025-41850

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.18 13:54:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
2 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
3 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 **DRA. JENNIFER BALDWIN.-**

8 **C.I. No. 130745195-3**

9 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.**

10 **RUC 0990005737001**

11 **CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA**

12

13

14

15 **JENIFFER GEMA FLORES CEDEÑO.-**

16 **C.C. No. 1314689215**

17 **Dirección** *Cella la Aurora.*

18 **Telef.** *0958926434.*

19

20

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a 23 MAYO 2011

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

21 **VICTOR ENRIQUE VILLACIS PEVERA.-**

22 **C.C. No 1311514234**

23 **Dirección** *Urbanización San Agustín*

24 **Telef.** *0998166521*

25

26

27

28

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



FVC

